



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 31 de diciembre de 2024

N.º 0251

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aceituna

Aprobación inicial Presupuesto General y plantilla 2025. BOP-2024-6845

##### Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 2024/21. BOP-2024-6846

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación definitiva PAEL 2025. BOP-2024-6847

Aprobación definitiva plan estratégico de subvenciones 2025-2027. BOP-2024-6848

Aprobación definitiva Presupuestos y Plantilla 2025. BOP-2024-6849

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 50/2024 en la Modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería. BOP-2024-6850

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 49/2024 en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con baja en otras Aplicaciones del Presupuesto. BOP-2024-6851

##### Ayuntamiento de Aldeacentenera

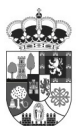
Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. BOP-2024-6852

##### Ayuntamiento de Alía

Aprobación inicial imposición y ordenación de la Tasa por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales y la Ordenanza municipal reguladora de la misma. BOP-2024-6853

Nombramiento como personal laboral fijo Encargado de Obras. BOP-2024-6854

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 2/2024, por transferencias de créditos entre BOP-2024-6855



Martes, 31 de diciembre de 2024

aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobación inicial presupuesto general del ejercicio 2025. BOP-2024-6856

### **Ayuntamiento de Arroyo de la Luz**

Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. BOP-2024-6857

### **Ayuntamiento de Bohonal de Ibor**

Presupuesto Municipal 2024. BOP-2024-6858

### **Ayuntamiento de Brozas**

Modificación presupuestaria. BOP-2024-6859

### **Ayuntamiento de Calzadilla**

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa Licencias Urbanísticas. BOP-2024-6860

### **Ayuntamiento de Conquista de la Sierra**

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 02/2024. BOP-2024-6861

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 03/2024. BOP-2024-6862

### **Ayuntamiento de Garciaz**

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025, bases de ejecución y plantilla de personal. BOP-2024-6863

### **Ayuntamiento de Gargantilla**

Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 14/2024. BOP-2024-6864

Aprobación definitiva Expediente Modificación Créditos n.º 13/2024. BOP-2024-6865

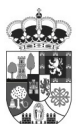
Retribuciones, Asistencias e Indemnizaciones Órganos de Gobierno. BOP-2024-6866

### **Ayuntamiento de Guijo de Coria**

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 4/2024. BOP-2024-6867

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 7/2024. BOP-2024-6868

### **Ayuntamiento de Herguijuela**



Martes, 31 de diciembre de 2024

Retribuciones cargos con dedicación. BOP-2024-6869

### **Ayuntamiento de Huélagá**

Aprobación inicial Presupuesto General. BOP-2024-6870

### **Ayuntamiento de Madroñera**

Bases para la contratación laboral de dos personas con discapacidad como Operarios/as de Servicios Múltiples con cargo a la Subvención concedida por la Diputación de Cáceres dentro del Plan Extraordinario "Diputación Integra Plus 2025." BOP-2024-6871

### **Ayuntamiento de Membrío**

Elección de Juez/a de Paz suplente. BOP-2024-6872

### **Ayuntamiento de Montánchez**

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 16/2024 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales. BOP-2024-6873

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 17/2024 de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales. BOP-2024-6874

### **Ayuntamiento de Navaconcejo**

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2024-6875

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria Expediente 790/24. BOP-2024-6876

Aprobación definitiva Modificación presupuestaria Expediente 788/24. BOP-2024-6877

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

Modificación designación miembros de la Mesa de Contratación Permanente. BOP-2024-6878

### **Ayuntamiento de Navas del Madroño**

Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas Fiscales: Tasas por suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Recogida de Basuras, Utilización de piscinas municipales y Precio Público por entradas a los Festejos Taurinos. BOP-2024-6879



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025. BOP-2024-6880

### Ayuntamiento de Segura de Toro

Aprobación definitiva Expediente n.º 12/2024 sobre Modificación Créditos. BOP-2024-6881

Aprobación definitiva Expediente n.º 13/2024 Modificación Créditos. BOP-2024-6882

### Ayuntamiento de Talaván

Resolución de anulación Plaza de Auxiliar Administrativo/a convocada por concurso-oposición libre/estabilización. BOP-2024-6883

### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación inicial Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento. BOP-2024-6884

### Ayuntamiento de Torrejuncillo

Modificación presupuestaria. BOP-2024-6885

### Ayuntamiento de Trujillo

Aprobación definitiva Reglamento Regulador de los Presupuestos Participativos. BOP-2024-6886

Aprobación inicial Ordenanza de Terrazas. BOP-2024-6887

### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Aprobación definitiva Modificación Créditos 156/2024. BOP-2024-6888

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025 y plantilla de personal. BOP-2024-6889

### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Exposición al público de la Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal. BOP-2024-6890

Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-3/2024- SC. BOP-2024-6891

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Aguas del Ayuela



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 31 de diciembre de 2024

Aprobación definitiva Presupuesto y Plantilla 2025.

BOP-2024-6892

Actualización de tarifas.

BOP-2024-6893

## **Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz**

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 4/2024.

BOP-2024-6894

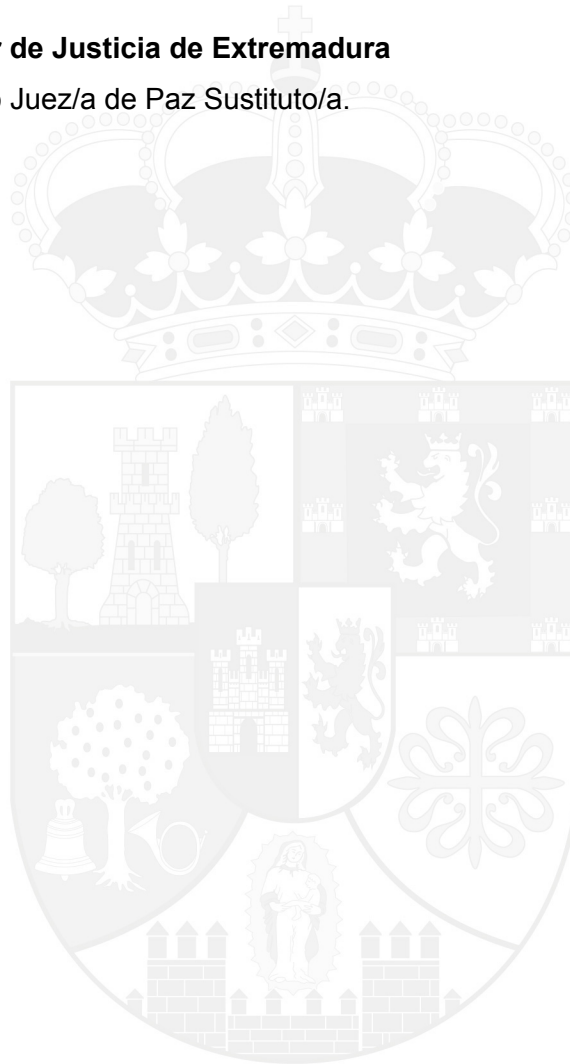
## **Sección IV - Administración de Justicia**

### **Tribunales Superiores de Justicia**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Renovación Cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2024-6895



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aceituna

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General y plantilla 2025.**

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2.024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2.025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Aceituna, 23 de diciembre de 2024

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alagón del Río

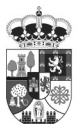
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 2024/21.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos 2024/21 Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	0,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Estado de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Para gastos generales	120.000,00 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>120.000,00 €</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alagón del Río, 27 de diciembre de 2024

Johanna Gómez Domínguez  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva PAEL 2025.**

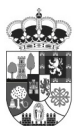
En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2024 fue aprobado por el Ayuntamiento de Alcuéscar el Programa de Activación para el Empleo Local de 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 219, de fecha 12 de Noviembre de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que el Programa de Activación para el Empleo Local de 2025 se entenderá definitivamente aprobado.

Solicitado al Ministerio de Hacienda Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de una nueva competencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la formalización de un plan de empleo se emite informe favorable en el marco del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el ejercicio de la actuación antes reseñada.

Solicitado Informe de inexistencia de duplicidad para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación por las entidades de Extremadura, presentado por el Ayuntamiento de Alcuéscar, en ejercicios anteriores se nos ha indicado por su parte que se entiende que no procede, por innecesaria, la emisión de informes que se pronuncien sobre los extremos antes referidos, al tratarse de competencias propias del municipio de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura establece, en el artículo 15.1.c «el desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes de empleo» como una competencia propia del municipio en el área de



Martes, 31 de diciembre de 2024

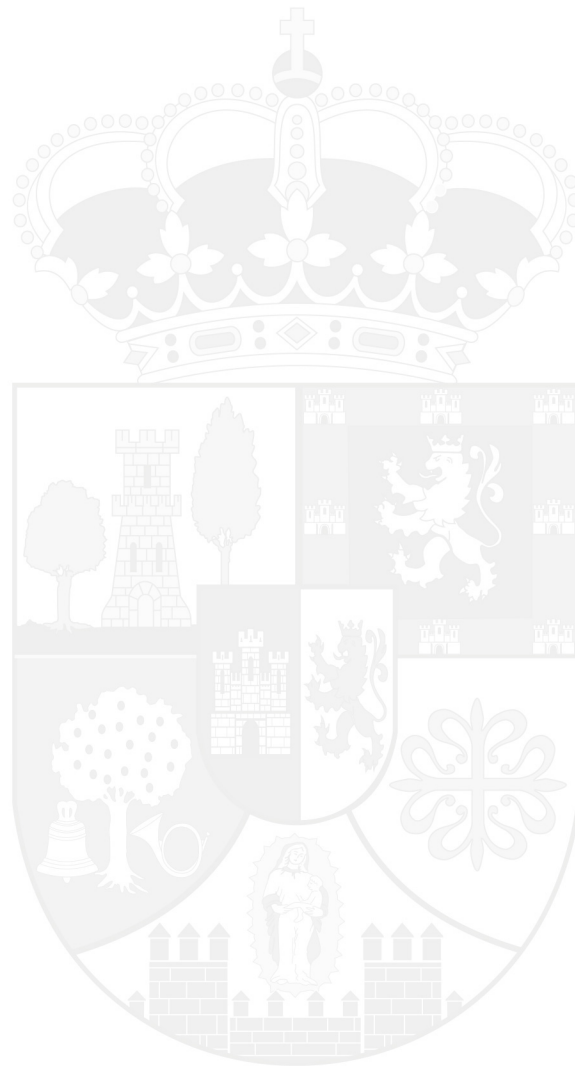
actividad y promoción económica.

Dicho Programa queda redactado de la siguiente manera:

Alcuéscar, 30 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Programa de Activación para el Empleo Local de 2.025.

#### 1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Alcuéscar procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, *libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.*

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- f. Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g. Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j. Protección de la salubridad pública.
- k. Cementerios y actividades funerarias.
- l. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n. Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o. Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p. Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.



Martes, 31 de diciembre de 2024

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a *satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la *reforma laboral*, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar *contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo*, con una duración no superior a 12 meses.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece en su Disposición adicional novena Contratos vinculados a programas de activación para el empleo que:

1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.

La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.

Pues bien, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo que, según su artículo 1.1, tiene por objeto determinar los aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo que podrán ser aplicados y, en su caso, desarrollados en sus aspectos no esenciales por todos los integrantes del Sistema Nacional de Empleo, establece en su Disposición adicional 12ª, en relación con la participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo.

1. *Las entidades locales podrán participar en los programas comunes o propios de políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal.*

2. *Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local».*

En el ámbito local, el artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), comunidad autónoma



Martes, 31 de diciembre de 2024

en la que se ubica el supuesto de hecho, estimula que los municipios podrán ejercer las siguientes competencias propias, que se despliegan sobre las siguientes áreas de actuación municipal «*Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo*».

En consecuencia, los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

### **2. Grupos de población destinatarios del Programa**

El Programa de activación para el empleo local de Alcuéscar promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

### **3. Objetivos**

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Alcuéscar están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a. Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- b. Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c. Revitalizar el desarrollo local.
- d. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **4. Diagnóstico de situación.**

##### **4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.**

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Alcuéscar, en el mes de Septiembre de 2.024, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin una titulación académica básica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en la sección económica de Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.

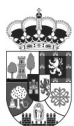
En el municipio de Alcuéscar, el número de demandantes en el mes de septiembre de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 211 personas.

En relación al mes anterior el desempleo asciende en 11 demandantes (5,50%). Respecto al mismo mes del año anterior (septiembre de 2023) el desempleo baja en 6 personas, lo que supone un descenso del -2,76 %.

En cuanto al sexo, los demandantes *varones* representan el 45,50 % sobre el total, situándose la cifra mensual en 96 personas. En comparación con agosto del 2024 se observa un aumento de 8 desempleados (+9,09%). En relación al mismo mes del año anterior 3 hombres han aumentado las listas de demandantes de empleo, siendo su situación en el empleo (3,23%).

Por otra parte, el sexo *femenino* representa el 54,50 % del desempleo en el municipio, situándose en un total de 115 mujeres desempleadas en el mes de septiembre, 3 (2,68 %) más que en agosto, y 9 menos en relación a septiembre del año anterior (-7,26 %).

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	96	8	9,09%	3	3,23%
Mujer	115	3	2,68%	-9	-7,26%
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>11</b>	<b>5,50%</b>	<b>-6</b>	<b>-2,76%</b>



Martes, 31 de diciembre de 2024

**Por tramos de edad**, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 56,40 % de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 119 personas. En comparación con el mes anterior, aumenta en 3 demandantes (2,59%), y disminuye en 1 con respecto al mismo periodo del año anterior (-0,83%).

Las personas jóvenes *menores de 30 años* representan el 19,91 % del total de demandantes (42 jóvenes). En relación al mes de agosto, el desempleo juvenil ha ascendido en 9 demandantes (27,27 %), y descendido en 4 (-8,70 %) en relación al último año.

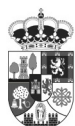
Por último, el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los *30 y 45 años* en el último mes ha descendido en 1 persona (-1,96 %), y en 1 en relación al año anterior (-1,96 %). Este tramo de edad está representado por 50 personas demandantes, el 23,70 % del total.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	42	9	27,27%	-4	-8,70%
>=30 y <45 años	50	-1	-1,96%	-1	-1,96%
>=45 años	119	3	2,59%	-1	-0,83%
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>11</b>	<b>5,50%</b>	<b>-6</b>	<b>-2,76%</b>

En cuanto a los **niveles formativos**, el 36,97 % de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 28,44 % que tiene finalizada la E. S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa a 2 de cada 3 personas desempleadas en la localidad. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 24,64 % y las Titulaciones Universitarias el 9,95 %.

Respecto al *mes anterior*, el número de personas desempleadas aumenta en los grupos de titulación inferior. En cuanto a la *variación anual*, desciende el número de desempleados en todas las categorías salvo en Titulados Universitarios.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	78	4	5,41%	-7	-8,24%
Titulado E.S.O.	60	0	0,00%	-2	-3,23%
Bachillerato o FP	52	8	18,18%	-2	-3,70%
Titulación Universitaria	21	-1	-4,55%	5	31,25%
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>11</b>	<b>5,50%</b>	<b>-6</b>	<b>-2,76%</b>



Martes, 31 de diciembre de 2024

Por **sectores económicos**, el de Servicios concentra el 72,04% del total de demandantes, mientras que el sector agrícola agrupa al 10,90%, la construcción al 10,43%, la industria al 2,84% y el colectivo sin empleo anterior al 3,79 %.

En relación al *mes anterior*, todos los sectores disminuyen su número de desempleados, excepto el de servicios, con 23 demandantes más.

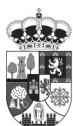
En la *variación absoluta anual* se producen descensos en todos los sectores, excepto en servicios.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
AGRICULTURA Y PESCA	23	-7	-23,33%	-5	-17,86%
INDUSTRIA	6	-2	-25,00%	-2	-25,00%
CONSTRUCCION	22	0	0,00%	-2	-8,33%
SERVICIOS	152	23	17,83%	3	2,01%
SECTOR SIN ACTIVIDAD	8	-3	-27,27%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>11</b>	<b>5,50%</b>	<b>-6</b>	<b>-2,76%</b>

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando dónde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que son mayoría las personas desempleadas que trabajaban en Administración pública, defensa y seguridad social (71 personas); esta sección representa el 33,65% del total de demandantes. Le siguen la hostelería (30 demandantes) y actividades agrícolas y ganaderas (23 demandantes)

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	7	-1	-12,50%	-7	-50,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	-2	-100,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	-2	-100,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	1	-1	-50,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	1	0	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	3	-1	-25,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	15	0	0,00%	-6	-28,57%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	71	15	26,79%	9	14,52%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	23	-7	-23,33%	-5	-17,86%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	9	2	28,57%	3	50,00%
CONSTRUCCIÓN	22	0	0,00%	-2	-8,33%
EDUCACIÓN	11	0	0,00%	1	10,00%



Martes, 31 de diciembre de 2024

HOSTELERÍA	30	8	36,36%	6	25,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	5	-2	-28,57%	-2	-28,57%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	1	0	0,00%	-2	-66,67%
SIN ACTIVIDAD	8	-3	-27,27%	0	0,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	3	1	50,00%	1	50,00%
<b>Total</b>	<b>211</b>	<b>11</b>	<b>5,50%</b>	<b>-6</b>	<b>-2,76%</b>

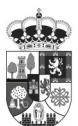
#### 4.2. Ocupaciones.

##### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla el “top veinte” de las ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, las ocupaciones más elegidas tienen una importante vinculación con el empleo público local. Así, Peones de obras públicas es elegida por 108 demandantes (un 51,18 % del total), y Personal de limpieza o limpiadores en general por 99 personas, ocupan los primeros puestos. Le siguen, ya a distancia, Ordenanzas y Peones de la construcción de edificios.

Top 20 Ocupaciones más demandadas		Número	
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	96011029	108	51,18%
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	99	46,92%
ORDENANZAS	94311020	33	15,64%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	96021013	32	15,17%
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	26	12,32%
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	26	12,32%
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	24	11,37%
PINCHES DE COCINA	93101024	23	10,90%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	21	9,95%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	20	9,48%
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	20	9,48%
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	20	9,48%
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERÍA)	92101027	20	9,48%
ALBAÑILES	71211015	19	9,00%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	18	8,53%



Martes, 31 de diciembre de 2024

PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	18	8,53%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	17	8,06%
BARRENDEROS	94431016	16	7,58%
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	37151038	14	6,64%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	13	6,16%

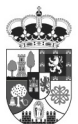
De las ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (septiembre 2023-agosto 2024), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

Apenas un 30% de los contratos registrados se han producido en ocupaciones del top 20, siendo Camareros asalariados la que más contratos registra (un total de 137, el 11,42 % del total). Personal de limpieza, con 5 contrataciones (0,42 %) queda en el octavo puesto.

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas		Contratos	
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	137	11,42%
ALBAÑILES	7121	45	3,75%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	34	2,83%
AYUDANTES DE COCINA	9310	8	0,67%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	7	0,58%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	7	0,58%
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	5	0,42%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	5	0,42%
ORDENANZAS	9431	5	0,42%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	9700	5	0,42%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	4	0,33%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4309	3	0,25%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6120	3	0,25%
ASISTENTES PERSONALES O PERSONAS DE COMPAÑIA	5891	1	0,08%
BARRENDEROS Y AFINES	9443	1	0,08%

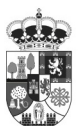
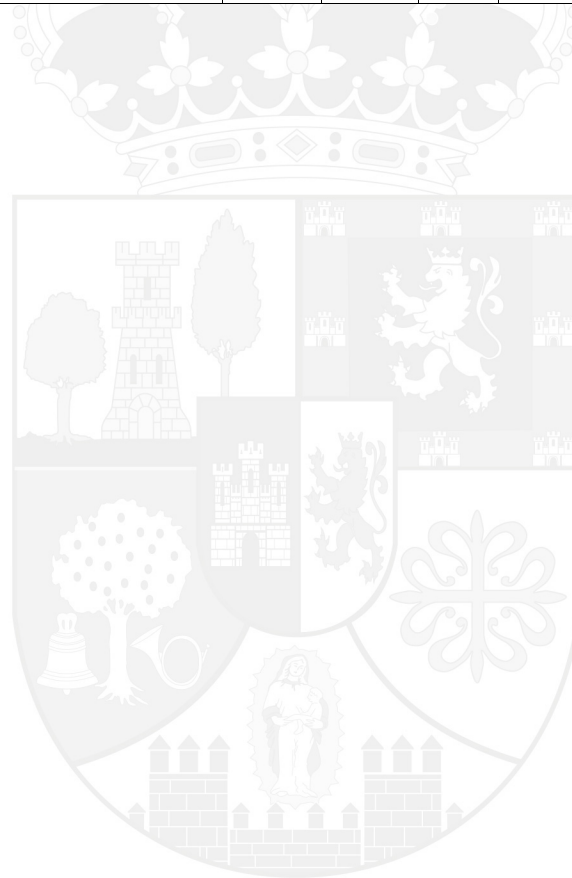
A continuación, se especifica la experiencia laboral de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
ANIMADORES SOCIOCULTURALES	37151038	12	1	1	
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	23		3	



Martes, 31 de diciembre de 2024

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	17			4
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	13	4		9
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	14	1	1	4
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	10	5	2	3
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	12	3	2	1
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	20			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	16			1
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	22	2		
ALBAÑILES	71211015	6	4	2	7
CAMAREROS DE PISO (HOSTELERIA)	92101027	15	2	1	2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	53	12	14	20
PINCHES DE COCINA	93101024	15	4	1	3
ORDENANZAS	94311020	30	1		2
BARRENDEROS	94431016	16			
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	95121019	12	1		
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	94	3	8	3
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	10	7	2	13
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	14		4	



Martes, 31 de diciembre de 2024

### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

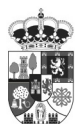
Los siguientes datos ponen de manifiesto las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de septiembre de 2023 hasta el mes de agosto de 2024, en la localidad de Alcuéscar.

Del total de contratos acumulados en las ocupaciones relacionadas de la tabla siguiente, el 46,83 % pertenece a la ocupación Trabajadores cualificados agrícolas. Esta ocupación no aparece en la relación de las ocupaciones más demandadas.

La segunda ocupación por número de contratos es Camareros asalariados, que, como se dijo, tiene un 11,42 % del total de contratos. Esta ocupación sí figura en la relación de la más solicitadas por los demandantes de empleo.

Por último, dicha tabla pone de manifiesto que existen varias ocupaciones con importante número de contratos que no se encuentran demandadas por las personas usuarias.

Top 20 Ocupaciones (4 díg.) más Contratadas Ult. Año		Contratos	
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	562	46,83%
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	137	11,42%
AUXILIARES DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	5611	113	9,42%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	59	4,92%
COCINEROS ASALARIADOS	5110	56	4,67%
ALBAÑILES	7121	45	3,75%
PEONES AGROPECUARIOS	9530	39	3,25%
AUXILIARES DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	5612	37	3,08%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	34	2,83%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3724	24	2,00%
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	9543	15	1,25%
ENFERMEROS NO ESPECIALIZADOS	2121	13	1,08%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4500	11	0,92%
AYUDANTES DE COCINA	9310	8	0,67%
AGENTES Y REPRESENTANTES COMERCIALES	3510	7	0,58%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	7	0,58%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	7191	7	0,58%
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	9229	7	0,58%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	7	0,58%
COMPOSITORES, MUSICOS Y CANTANTES	2932	6	0,50%
PELUQUEROS	5811	6	0,50%



Martes, 31 de diciembre de 2024

### 5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Alcuéscar considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes (Ayuda a domicilio)
- Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas
- Actividades auxiliares de gestión administrativa e informática

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Personal de limpieza.
- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Peón de obra pública.
- Mantenedor de edificios, espacios públicos y vías urbanas.
- Encargado/a de mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Monitor deportivo.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- Peones agrícolas (AEPSA).
- Director/a de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a de ocio y tiempo libre.
- Director/Gestor de Programas de formación-empleo.
- Monitor de Programas de formación-empleo.
- Alumno-trabajador de Programas de formación-empleo.
- Dinamizador/a sociocultural.
- Ayudante de biblioteca.
- Encargado/a del mantenimiento de la piscina municipal.
- Auxiliar de informática.
- Encargado de obras.
- Socorrista.
- Auxiliar administrativo.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Monitor deportivo.
- Taquillero.
- Maestro en educación infantil.
- Técnico en Educación infantil

Por otra parte, se fomentarán desde el Ayuntamiento las iniciativas de carácter privado que se lleven a cabo en la localidad y que incidan sobre la reactivación del sector turístico y/o la innovación en dicho sector.

Así mismo se cree conveniente contemplar en este PAEL las bolsas de empleo ya creadas y la posibilidad de crear una serie de bolsas extraordinarias de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se regirán por las bases que se vayan publicando en función de la necesidad y el momento de la contratación.



Martes, 31 de diciembre de 2024

### 6. Período de vigencia.

EL Plan de Activación de Empleo de Alcuéscar tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.025.

### 7. Financiación.

La financiación del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Alcuéscar se llevará a cabo tanto con recursos propios de las diferentes aplicaciones presupuestarias destinadas a empleo, así como las que se pudieran crear en un futuro si fuera necesario, como con las distintas ayudas y subvenciones que se vayan recibiendo para el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, y contratación de personal.

Plan de financiación El Plan de financiación previsto para la puesta en marcha de este plan es el siguiente: Como fuentes de financiación estarán:

-Ayuntamiento de Alcuéscar. Fondos propios.

-Junta de Extremadura. (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación, (Ludoteca/Diviértete) y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.025).

-Diputación de Cáceres. (Plan Integra, Plan Empleo EELL, Plan Activa Cultura Deporte, y cualquier otro que se apruebe con las mismas finalidades en 2.025).

-Cualquier Administración que pudiera incorporarse durante su vigencia.

### 8. Temporalización.

Este plan de fomento y activación del empleo local de Alcuéscar tendrá una duración de un año, (2.025), a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Alcuéscar.

### 9. Contrataciones Laborales.

Todos los fondos que nutren el presente Plan convierten a éste en un Plan Local de Activación de Empleo en los términos del art. 36 del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021, con la modificación realizada por la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos extremeños tiene competencia propia en materia de planes locales de empleo por lo que pueden aprobar programas de activación de empleo en el marco del artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en virtud del artículo 15.1.c).4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMExt), de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

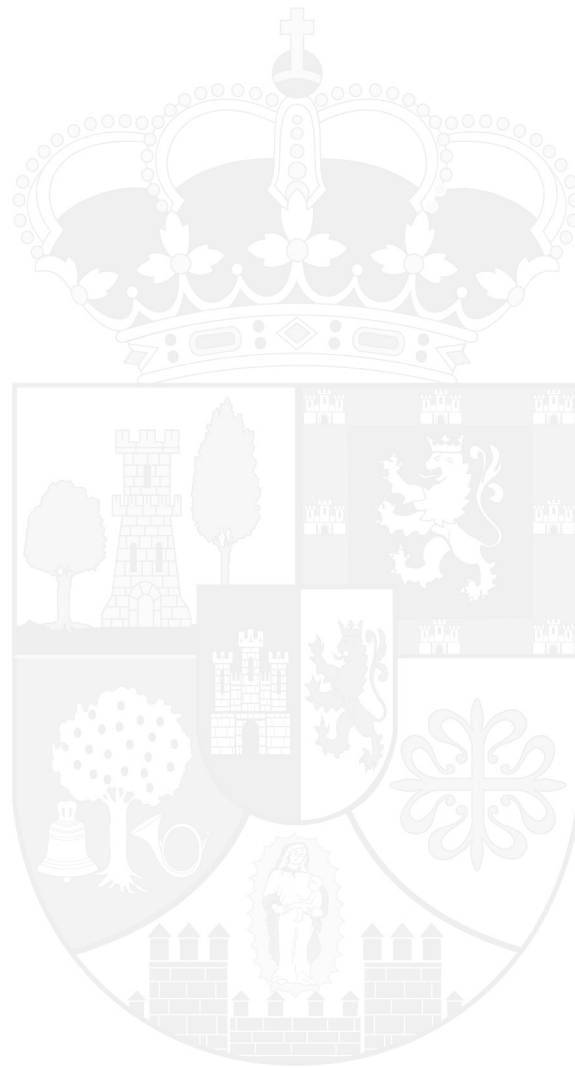


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0251

Martes, 31 de diciembre de 2024



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcuéscar

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva plan estratégico de subvenciones 2025-2027.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2024, acordó la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR. (2025-2027).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el BOP n.º 218, de fecha 11 de noviembre de 2024, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

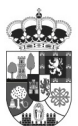
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones queda redactado así:

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aras a mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El plan estratégico de subvenciones se concibe como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



Martes, 31 de diciembre de 2024

El plan estratégico de subvenciones se configura como instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones; tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Este plan establecerá los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación. La legislación sobre Subvenciones establece la necesidad de tener elaborado un Plan estratégico, que deberá tener carácter plurianual (contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años), de tal manera que se mejore la eficacia, del gasto público en subvenciones, que deberá supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de la estabilidad presupuestaria.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones permite una mejor selección de las prioridades de gasto y una mayor previsión y control del gasto que cada Administración destina al otorgamiento de subvenciones en un determinado periodo, estableciendo, además, unos indicadores que posibilitan la evaluación de las políticas públicas que se instrumentalizan mediante la concesión de subvenciones.

Los principios que han de informar la Ley General de Subvenciones, tomando como referencia la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son:

- Publicidad.
- Transparencia.
- Concurrencia.
- Igualdad y no discriminación.
- Eficacia.
- Eficiencia.

Así y en cumplimiento de la misma es necesario elaborar por cada Ayuntamiento un Plan estratégico de subvenciones, que tendrá carácter previo al nacimiento de las mismas y una duración plurianual.

Dicho Plan se debe adaptar a las necesidades públicas de cada Municipio, en aras a fomentar unas áreas u otras. De tal manera que en el mismo se determinen los objetivos que se pretenden alcanzar, los efectos de las subvenciones, los plazos que se otorgan para que se consigan, los costes que suponen para el Ayuntamiento y sus fuentes de financiación.



Martes, 31 de diciembre de 2024

## PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

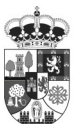
En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones [instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública], de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.



Martes, 31 de diciembre de 2024

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Consideraciones previas. La legislación vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS) tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, la ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir con los costes previos y su financiación con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles. Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento. En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4. C) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el presente plan estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Naturaleza jurídica. El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carente de rango normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

Competencia. El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la



Martes, 31 de diciembre de 2024

actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Vigencia. La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2.025- 2.027. En el supuesto que concluido el ejercicio 2.025 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el Plan Estratégico vigente y presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando.

## ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período TRES AÑOS se ajustará a lo previsto en el presente Plan (2025-2027).

El presente plan se define como un instrumento de gestión, planificación y control de las políticas públicas de contenido subvencional del Ayuntamiento de Alcuéscar, siendo una herramienta que la institución pone al servicio de la ciudadanía en aras de favorecer su participación activa en la vida social del municipio.

Este plan carece de rango normativo. Tiene carácter programático y su contenido no generará derechos y obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvención, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de sus diversas Áreas de Gobierno, siempre de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

En el supuesto de que concluido el período señalado, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.



Martes, 31 de diciembre de 2024

### ARTÍCULO 2.

Es Misión del Plan Estratégico de subvenciones: Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio, en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Alcuéscar.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

1. La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
2. La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
3. Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.



Martes, 31 de diciembre de 2024

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que: «Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ordena en su título preliminar, capítulo III, sección primera, artículos 10 a 15, ambos inclusive, los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo los principios rectores, ámbitos, contenido, competencia para su aprobación, seguimiento, y efectos de su cumplimiento.

La ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, las formas, los medios y procedimientos de concesión, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

### ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

En la regulación jurídica en materia de subvenciones se establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la equidad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, figurando nominativamente en los presupuestos con carácter previo. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios



Martes, 31 de diciembre de 2024

objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

3. Libre concurrencia, igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.
4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y del resto de normativa aplicable en esta materia. Este principio junto con el de publicidad, se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
6. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
8. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

#### ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los/as potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



Martes, 31 de diciembre de 2024

### CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

#### ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

#### ARTÍCULO 6.

Cada Ayuntamiento deberá determinar las líneas de subvención en las que concretará su plan, es decir, las materias que quiere subvencionar, así como la duración del mismo que deberá ser plurianual.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia y cohesión de la ciudadanía en el ámbito territorial del municipio de Alcuéscar, desde el respeto a la diversidad humana.
2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.
3. Fomentar el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en la sociedad.
4. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres así como la eliminación de la violencia de género.
5. Favorecer la participación de la sociedad en acciones del voluntariado.
6. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la competitividad, la innovación de las empresas y el mantenimiento del empleo de calidad.



Martes, 31 de diciembre de 2024

7. Promover y aplicar desde el ámbito municipal la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución, considerando ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho a niñas/os, adolescentes y jóvenes.
8. Impulsar la protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.
9. Promover condiciones adecuadas para que las personas con cualquier tipo de diversidad discapacidad de Alcuéscar alcancen su máxima autonomía, inclusión y participación activa en la comunidad.
10. Desarrollo de programas de Promoción, Educación y Protección de la Salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, desprotección o riesgo.
11. Promover la participación activa de los agentes políticos, sociales y empresariales de la ciudad.
12. Favorecer la conservación y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios urbanos del municipio, fomentar la rehabilitación con el objetivo de mejorar las condiciones de habitabilidad, reducción de la demanda energética y obtención de la accesibilidad universal.
13. Promover, en el ámbito de sus competencias y con la autonomía que le corresponde, una política local orientada hacia la reducción de la pobreza, la lucha contra las desigualdades y la promoción del desarrollo humano sostenible.
14. Defender los derechos de las personas LGTB, erradicar la discriminación y la homofobia y visibilizar la diversidad sexual.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### CAPÍTULO III. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN RECOGIDAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

#### ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:



Martes, 31 de diciembre de 2024

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

#### DEPORTES:

1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
2. FOMENTO DEL DEPORTE DE BASE Y DEPORTE ESCOLAR.
3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN Y DE ALTO NIVEL.
4. FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.
5. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ÁMBITO DEPORTIVO.

#### CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.



Martes, 31 de diciembre de 2024

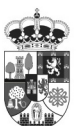
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

#### MAYORES:

1. MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.
2. PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES COMO PROTAGONISTAS ACTIVOS DE SU PROCESO VITAL A NIVEL COMUNITARIO, FAMILIAR Y PERSONAL.
3. ERRADICACIÓN DEL EDADISMO COMO FORMA DE DISCRIMINACIÓN ASOCIADA A LAS PERSONAS MAYORES.
4. ELIMINACIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA.
5. CONOCIMIENTO DEL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES.

#### INFANCIA Y JUVENTUD:

1. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS/OS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
2. FAVORECER LA INCLUSIÓN DE POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
3. FOMENTAR LAS ACCIONES INTER-ASOCIATIVAS Y/O EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA O CONCEJALÍAS CORRESPONDIENTES.
4. APOYO AL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS A PARTIR DE LOS CENTROS DE INTERÉS JUVENILES.
5. APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LA NATURALEZA O DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL.
6. FOMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE Y DE GRUPOS DE OCIO ESTABLES.
7. APOYAR INICIATIVAS DE PARTICIPACIÓN JUVENILES DE GRUPOS NO FORMALES.
8. APOYAR LA FORMACIÓN DE CUADROS JUVENILES QUE FAVOREZCAN EL



Martes, 31 de diciembre de 2024

RELEVO GENERACIONAL DE LAS ENTIDADES.

BIENESTAR SOCIAL:

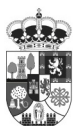
1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.
4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.
5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.
7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

SALUD:

1. APOYAR ACCIONES EN TORNO A LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD. Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
2. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y/O ESTILOS DE VIDA SALUDABLES.
3. PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.
4. PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CONTROL, TENENCIA Y CUIDADO RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Asociacionismo y Participación:

1. FOMENTAR DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.
2. PROMOCIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES O ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL ASOCIACIONISMO.
3. IMPULSO DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN HACIA LA



Martes, 31 de diciembre de 2024

CIUDADANÍA DE INTERÉS PÚBLICO.

4. DINAMIZACIÓN DE LOS DISTRITOS A TRAVÉS DE PROYECTOS INTERASOCIATIVOS.

5. PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE AMPAREN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

#### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

##### ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

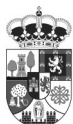
El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente. En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en este plan y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y las bases de cada convocatoria.

La concesión por procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

Según el artículo 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Este procedimiento de concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y



Martes, 31 de diciembre de 2024

adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan mayor valoración.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2. Beneficiarios.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
6. Órganos de valoración.
7. Órgano competente para resolver.
8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
10. Requisitos y forma de pago de la subvención.

## ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA.

Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.



Martes, 31 de diciembre de 2024

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La concesión directa se encuentra regulada en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

### CAPÍTULO V. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

#### ARTÍCULO 10. EFECTOS DEL PLAN.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre las distintas Concejalías y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

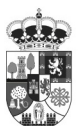
Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones."

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### ARTÍCULO 11. PLAZOS.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que hayan establecido para su concesión.



Martes, 31 de diciembre de 2024

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes Bases de subvenciones.

### ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa. Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

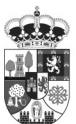
### ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financia con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar, consignado para cada anualidad, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en la convocatoria. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto.



Martes, 31 de diciembre de 2024

### CAPÍTULO VI. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

#### ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN.

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

#### ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

#### ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:



Martes, 31 de diciembre de 2024

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

### ARTÍCULO 17. CONTROL.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención Municipal y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

El control del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la INTERVENCIÓN GENERAL del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por el órgano instructor del procedimiento de concesión, para lo cual, por parte de cada una de las concejalías de las que se desprenda una línea de subvención, se procederá a remitir, una vez finalizados los plazos de justificación, memoria de evaluación correspondiente.
- Contenido de las memorias de evaluación:
- El grado de cumplimiento de los objetivos específicos de cada Línea de Actuación.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



Martes, 31 de diciembre de 2024

[Se determinará para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos].

## ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el Concejal asignado por la Alcaldía deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la WEB municipal y en la BDNS.

## ANEXO

### CAPÍTULO VII. OBJETIVOS. EFECTOS PRETENDIDOS. PLAN DE REALIZACIÓN. FINANCIACIÓN. PLAN DE ACCIÓN

## ARTÍCULO 19. EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

En materia de Acción Social:

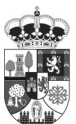
En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

### A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

### B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información



Martes, 31 de diciembre de 2024

a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

Los Efectos pretendidos:

1. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...
2. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.
3. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.
4. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.
5. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los posibles destinatarios de las mismas.



Martes, 31 de diciembre de 2024

6. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.
7. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

El plazo de realización:

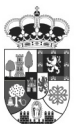
Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones. Anual, según necesidades.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Los costes previstos para cada ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Plan de acción:

1. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.
2. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.
3. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.
4. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.
5. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulneabilidad, junto con las



Martes, 31 de diciembre de 2024

ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias..

6. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

#### ARTÍCULO 20. EN MATERIA DE CULTURA.

En materia de cultura, el Ayuntamiento pretende apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como promover la participación juvenil y establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

##### A) Música:

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

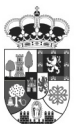
##### B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

##### Efectos pretendidos:

1. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
2. Incrementos de exposiciones en el Municipio.
3. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:



Martes, 31 de diciembre de 2024

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones. Anual, según necesidades.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto]. Los costes previstos para cada ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Plan de acción:

1. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.
2. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.
3. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.
4. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.
5. Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.
6. Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.
7. Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.
8. Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.
9. Apoyar y difundir la actividad de los artistas del municipio con trascendencia nacional e internacional.
10. Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones.
11. Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
12. Fortalecer el movimiento asociativo en el ámbito de la cultura como forma de participación de la ciudadanía.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.



Martes, 31 de diciembre de 2024

### ARTÍCULO 21. EN MATERIA DE DEPORTES.

En materia de deportes, el Ayuntamiento el Ayuntamiento pretende ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas y establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...

#### B) Creación de Asociaciones Deportivas:

Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.
2. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.
3. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
4. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros educativos e incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
5. Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.
6. Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.
7. Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.

Efectos pretendidos:



Martes, 31 de diciembre de 2024

1. Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, fichas y demás, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...
2. La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones. Anual, según necesidades.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Los costes previstos para cada ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Plan de acción:

1. Construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.
2. Regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.
3. Potenciar la participación en competiciones oficiales, subvención los eventos deportivos especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones.
4. Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
5. Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el



Martes, 31 de diciembre de 2024

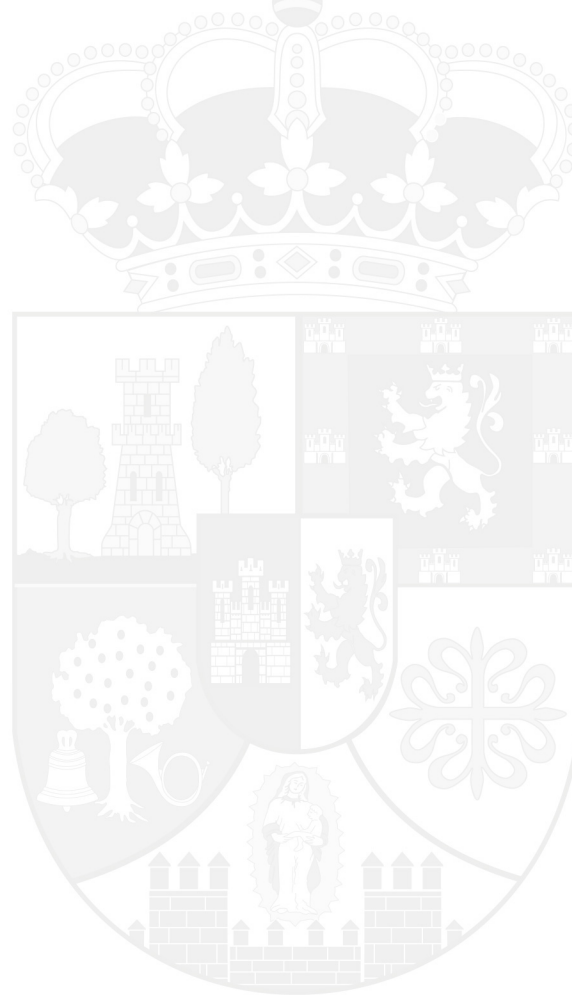
plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, con sede en Cáceres.

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Alcuéscar, 30 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

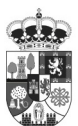
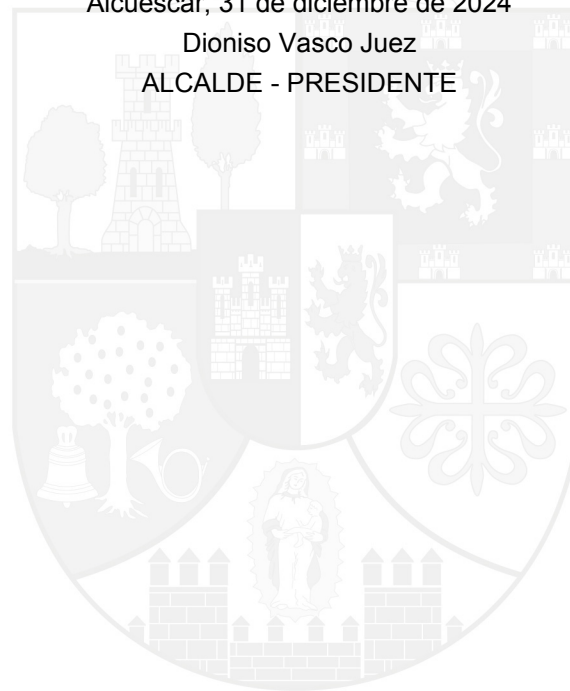
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuestos y Plantilla 2025.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Diciembre de 2024, por el que se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcuéscar, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral, y la masa salarial para el ejercicio económico 2025, publicado en el BOP n.º 235, de fecha 4 de Diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público durante el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones y alegaciones.

Alcuéscar, 31 de diciembre de 2024

Dioniso Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.025 conforme al siguiente resumen por capítulos:

### RESUMEN POR CAPITULOS

#### GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	2.466.264,64
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	2.254.884,24
1	GASTOS DE PERSONAL	617.150,14
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.571.691,98
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.042,12
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	211.380,40
6	INVERSIONES REALES	211.380,40
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS	2.466.264,64

### RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS



Martes, 31 de diciembre de 2024

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	2.466.264,64
	<u>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</u>	2.423.443,33
1	IMPUESTOS DIRECTOS	676.724,29
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	540.850,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.166.394,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.474,75
	<u>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u>	42.821,31
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.821,31
	<u>B) OPERACIONES FINANCIERAS</u>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	2.466.264,64

### ASIGNACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES:

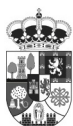
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

### INDEMNIZACIONES A ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

— El cargo de Concejala de las áreas de Cultura y Ocio, Festejos, Juventud e Infancia y Universidad Popular, percibirá una retribución mensual líquida de 1.200 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 25 horas semanales.

— El cargo de Concejala de las áreas de Obras e Infraestructuras y Servicios, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, y Equipamiento, percibirá una retribución mensual líquida de 1.500 €, en catorce pagas anuales y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 5 horas diarias, total de 35 horas semanales.

— El cargo de Concejala de las áreas de Servicios Sociales, Accesibilidad e Igualdad, Integración e Inclusión, Diversidad Funcional, Mayores, Mujer y Vivienda, percibirá una retribución mensual líquida de 300 €, en catorce pagas anuales y



Martes, 31 de diciembre de 2024

debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 2 horas diarias, total de 10 horas semanales.

Las cantidades establecidas en los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS** según acuerdo adoptado por el Pleno en extraordinaria de fecha 27 de Junio de 2.023.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el importe de las indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, que constan a continuación, por los conceptos que también se indican:

En concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte percibirán:

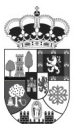
- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 20 euros.
- Por asistencia a la sesión de Comisión Especial de Cuentas: 20 euros.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 60 euros.

En cualquier caso sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren

**INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE OPOSICIÓN O CONCURSO U OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL y las INDEMNIZACIONES POR DIETAS Y GASTOS DE VIAJE:** Serán las fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º. Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de Diciembre de 2.024, la plantilla de personal para el ejercicio 2.025, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 235, de fecha 4 de Diciembre de 2.024).

No habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobada.



Martes, 31 de diciembre de 2024

## PLANTILLA DE PERSONAL

### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Funcionarios:

Con habilitación carácter estatal:

1.- Secretario-Interventor, grupo A1-A2, nivel C.D. 26. Propiedad.

Escala Administración General:

-Subescala Auxiliar-administrativo:

3.- Auxiliares-administrativos, grupo C2, nivel C.D. 16. Propiedad.

-Subescala Subalterno.

1.- Vigilante Operario Notificador, grupo E, nivel C.D. 12. Propiedad.

Escala Administración Especial:

-Subescala Policía local y auxiliares. 3 Agentes de la Policía Local.

3.- Agentes de policía local, grupo C1, nivel C.D. 18. 3 Propiedad.

### B) PERSONAL LABORAL

1.- Laboral Fijo Auxiliar Administrativo.

### C) PERSONAL EVENTUAL

NO EXISTEN.

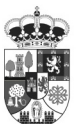
## RESUMEN

FUNCIONARIOS:8

LABORAL:1

EVENTUAL:0

TOTAL PLANTILLA:9

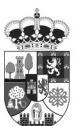
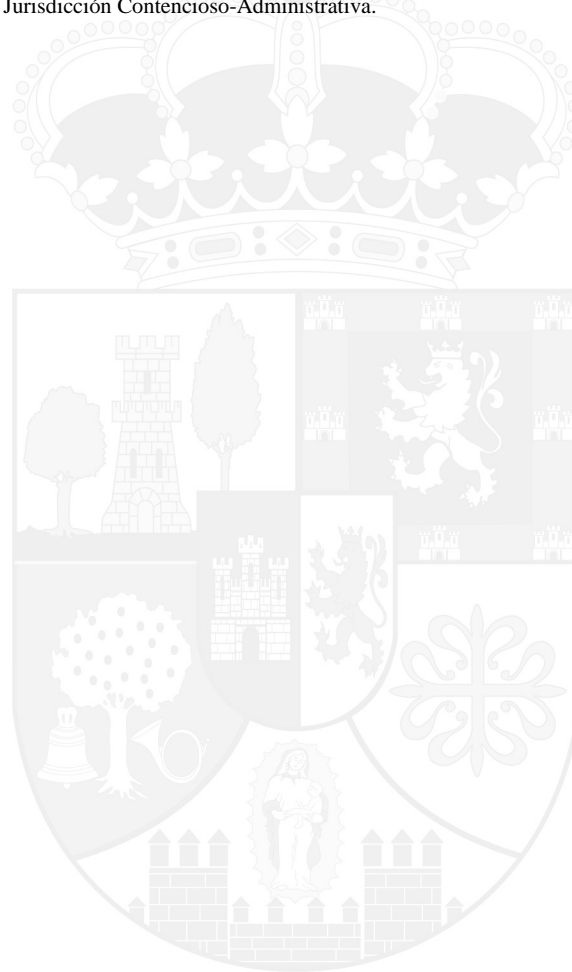


Martes, 31 de diciembre de 2024

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 50/2024 en la Modalidad de suplemento de crédito financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería.**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 03 de Diciembre de 2024 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 50/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. AEPSA	5.000,00	MC 2/2024 + 355352,71 MC 48/2024 + 48.545,35	408.898,10
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 50/2024		+5.595,84	414.493,90



Martes, 31 de diciembre de 2024

241	619.02	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. GENERADOR	5.000,00	MC 1/2024 + 111.347,06 MC 47/2024 + 15.029,52	131.376,58
		MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 50/2024		+ 4.230,69	135.607,27
		TOTAL EUROS	10.000,00	540.101,17	550.101,17

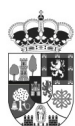
Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	9.826,53 €
			TOTAL INGRESOS	9.826,53 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Martes, 31 de diciembre de 2024

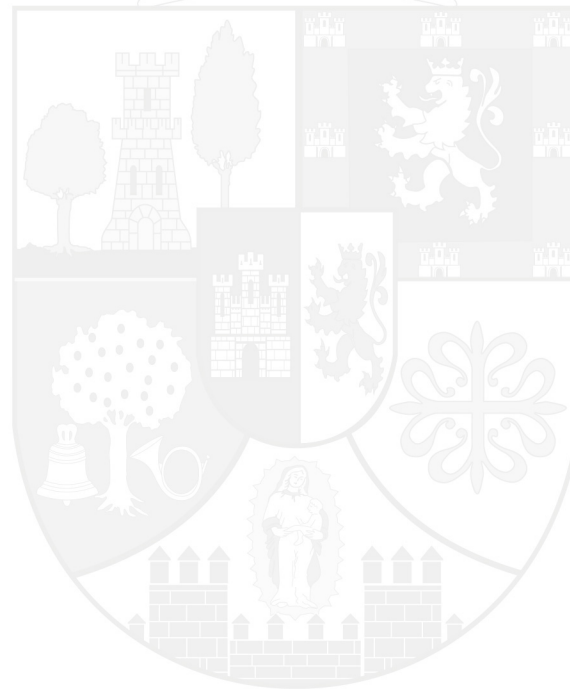
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 30 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

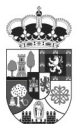
**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito n.º 49/2024 en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con baja en otras Aplicaciones del Presupuesto.**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar de fecha 03 de Diciembre de 2024 reunido en sesión extraordinaria por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos n.º 49/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con baja en otras Aplicaciones del Presupuesto.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con baja en otras Aplicaciones del Presupuesto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económic				
1532	210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. PAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS	20.363,11 €		20.363,11 €
		MODIFICACION N.º 49-2024		+12.111,61 €	32.474,72 €
		TOTAL	20.363,11 €	12.111,61 €	32.474,72 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr ·	Económica			
459	210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES. OTRAS INFRAESTRUCTURAS	12.591,01 €	12.591,01 €
		MODIFICACION N.º 49/2024	- 12.111,61 €	482,40 €
		TOTAL	12.591,01 €	12.111,61 €
				482,40 €

A la vista de que por parte de esta Corporación ve necesario el Mantenimiento de la Calle El Olivo, por las malas condiciones en las que se encuentra el firme de dicha calle, para evitar posibles accidentes de los/as vecinos/as y vehículos que circulan por ella.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la



Martes, 31 de diciembre de 2024

publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcuéscar, 31 de diciembre de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeacentenera

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.**

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión extraordinaria de 8 de noviembre de 2024 y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo texto reformado se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el ARTÍCULO 2 y la DISPOSICIÓN FINAL, que quedarán como sigue:

Artículo 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana se fija en el 0,40 %.

Disposición Final. La presente modificación de dicha ordenanza surtirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP. Y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

-----

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Aldeacentenera, 23 de diciembre de 2024

Francisco Muñoz Jiménez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alía

**EDICTO. Aprobación inicial imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicios de depuración de aguas residuales y la Ordenanza municipal reguladora de la misma.**

Aprobada inicialmente la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicios de depuración de aguas residuales y la Ordenanza municipal reguladora de la misma en Alía, por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2024, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Se da igualmente, por el mismo plazo, audiencia a los/as interesados/as para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias. De no producirse estas alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Alía, 24 de diciembre de 2024

Cristina Ramírez Rubio

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alía

#### **EDICTO. Nombramiento como personal laboral fijo Encargado de Obras.**

Una vez concluido el proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición, dentro del proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 97, de 22 DE Mayo de 2024 y el extracto de la convocatoria en el BOE n.º 135, de 4 de Junio de 2024; mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 2024 se ha efectuado nombramiento como personal laboral fijo a D. JORGE SERRANO RODRIGUEZ, con DNI núm. \*\*\*\*\*157-K. en la categoría profesional de Encargado de Obras.

Para la adquisición de la condición de personal laboral fijo, el aspirante contratado deberá prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo de Operario de Servicios Múltiples. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Alía, 24 de diciembre de 2024  
Cristina Ramírez Rubio  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alía

**EDICTO. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 2/2024, por transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.**

En sesión plenaria ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/2024, en su modalidad de crédito por mayores ingresos, que afectará al vigente presupuesto.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarlos en las dependencias de Secretaría y presentar reclamaciones ante el Pleno.

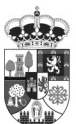
La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alía, 26 de diciembre de 2024

Cristina Ramírez Rubio

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alía

#### **EDICTO. Aprobación inicial presupuesto general del ejercicio 2025.**

En la Secretaría-Intervención de esta entidad y tal como disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio del año 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as que estén legitimados/as según lo dispuesto en el artículo 170 de la precitada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en este artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Secretaría de la Mancomunidad (Ronda Segura de León, Monesterio).
- Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2025, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario el Pleno de la Corporación Municipal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Alía, 26 de diciembre de 2024

Cristina Ramírez Rubio

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

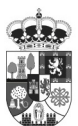
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.**

Aprobado definitivamente el el expediente de modificación de créditos n.º 1061/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. MODIFICACIÓN N.º 1.

##### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales a fecha de la modificación	Créditos a transferir
Progr.	Económica			
1621	62300	Recogida de Residuos. Fracción orgánica	35.000,00€	4.591,87 €
2311	62300	Residencia Mayores. Cámara refrigeración,	17.000,00 €	17.000,00 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

		tren lavado y más		
TOTAL TRANSFERENCIA 1				21.591,87 €

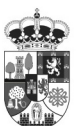
### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales a fecha de la modificación	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
419	22706	Estudios y trabajos técnicos	952,12 €	21.591,87 €	21.591,87 €
TOTAL TRANSFERENCIA 1				21.591,87 €	

### TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MODIFICACIÓN N.º 2.

### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales a fecha de la modificación	Créditos a transferir
Progr.	Económica			
161	63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	8.700,00 €	8.700,00 €
161	61900	Otras inversiones de reposición en	13.724,67 €	10.000,00 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

		infraestructuras y bienes.		
1621	62300	Recogida de Residuos. Fracción orgánica	35.000,00€	3.587,43 €
TOTAL TRANSFERENCIA 2				22.287,43 €

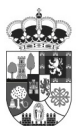
### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales a fecha de la modificación	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
1533	21300	Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje	0,00 €	22.287,43 €	22.287,43 €

### TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MODIFICACIÓN N.º 3.

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales a fecha de la modificación	Créditos a transferir
Progr.	Económica			
337	6000	Centros culturales	10.500,00 €	10.500,00 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

	terrenos anexos al castillo		
TOTAL TRANSFERENCIA 3			10.500,00 €

### Alta en Aplicaciones de Gastos

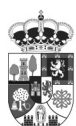
Aplicación		Descripción	Créditos totales a fecha de la modificación	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
2311	1600	Seguridad social. Residencia de Ancianos	0,00 €	10.500,00 €	10.500,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA 3					10.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyo de la Luz, 30 de diciembre de 2024

Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

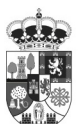
#### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

#### ANUNCIO. Presupuesto Municipal 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

El resumen por capítulos es el siguiente:

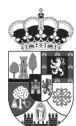
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	331.675,00
2	Impuestos Indirectos.	7.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	172.315,70
4	Transferencias Corrientes.	367.226,12
5	Ingresos Patrimoniales.	10.600,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	51.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00



Martes, 31 de diciembre de 2024

9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	940.316,82
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	368.382,02
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	374.434,80
3	Gastos Financieros.	1.500,00
4	Transferencias Corrientes.	119.500,00
5	Fondo de Contingencia.	10.000,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	66.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	940.316,82

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2022 y que



Martes, 31 de diciembre de 2024

aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

- Secretario-Interventor 1
- Administrativa 1
- Oficial de 1ª Encargado General 1
- Oficial de 2º. Mantenedor de Piscina y resto de servicios municipales. 1
- Peón de Servicios Múltiples 2
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio (media jornada) 3
- Pinche de cocina 1
- Administrativo 1
- Trabajadora Social (20 horas semanales ) 1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bohonal de Ibor, 30 de diciembre de 2024

Carlos Utrilla Arellano

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CÁCERES)

Plaza España, 1 – 10320 – Teléfono: 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.

<http://www.bohonaldeibor.es/> e-mail : [ayuntamiento@bohonaldeibor.es](mailto:ayuntamiento@bohonaldeibor.es)

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

El resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	331.675,00
2	Impuestos Indirectos.	7.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	172.315,70
4	Transferencias Corrientes.	367.226,12
5	Ingresos Patrimoniales.	10.600,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	51.000,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS.</b>	<b>940.316,82</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	368.382,02
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	374.434,80
3	Gastos Financieros.	1.500,00

1



Martes, 31 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CÁCERES)

Plaza España, 1 – 10320 – Teléfono: 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.

<http://www.bohonaldeibor.es/> e-mail : [ayuntamiento@bohonaldeibor.es](mailto:ayuntamiento@bohonaldeibor.es)

4	Transferencias Corrientes.	119.500,00
5	Fondo de Contingencia.	10.000,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	66.500,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS.</b>	<b>940.316,82</b>

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2022 y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

- Secretario-Interventor 1
- Administrativa 1
- Oficial de 1ª Encargado General 1
- Oficial de 2º. Mantenedor de Piscina y resto de servicios municipales. 1
- Peón de Servicios Múltiples 2
- Auxiliar de Ayuda a Domicilio (media jornada) 3
- Pinche de cocina 1
- Administrativo 1
- Trabajadora Social (20 horas semanales ) 1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido

2



Martes, 31 de diciembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE BOHONAL DE IBOR. (CÁCERES)

Plaza España, 1 – 10320 – Teléfono: 927 57 40 06 – Fax. 927 57 42 10.

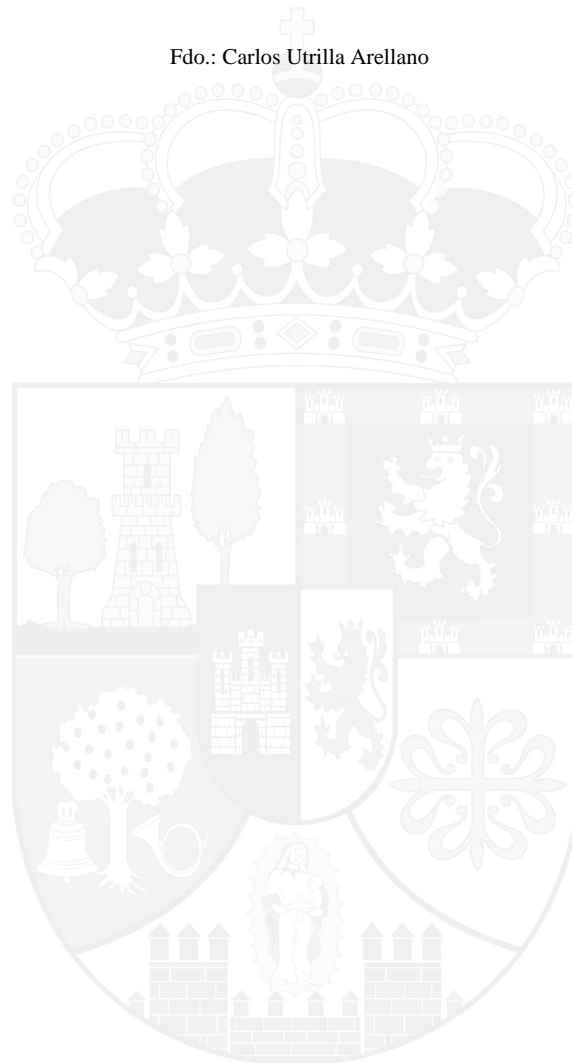
<http://www.bohonaldeibor.es/> e-mail : [ayuntamiento@bohonaldeibor.es](mailto:ayuntamiento@bohonaldeibor.es)

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bohonal de Ibor a 26 de diciembre de 2024

EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Utrilla Arellano



3



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Brozas

#### ANUNCIO. Modificación presupuestaria.

Adoptado acuerdo plenario en sesión de fecha 28-11-24 relativo a la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos CE/SC-2-2024-Balneario, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, se expuso al público por 15 días sin que se haya presentado reclamación alguna por interesado/a, quedando en consecuencia elevado a definitivo el citado acuerdo y procediéndose conforme lo dispuesto en el art 169.3 TRLRHL, con inserción de anuncio en BOP Cáceres, resumido por capítulos.

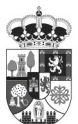
#### ESTADO DE GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
312.619.00	REHABILITADO BALNEARIO SAN GREGORIO	520.000 €

#### ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	520.000 €

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de





Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa Licencias Urbanísticas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

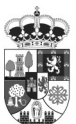
Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se anexa la ordenanza fiscal reguladora tasa licencias urbanísticas.

Calzadilla, 23 de diciembre de 2024

Carlos Carlos Rodríguez

ALCALDE



Martes, 31 de diciembre de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura, 1 10817 Calzadilla – Cáceres

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE CALZADILLA.

##### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### Artículo 2º. Hecho imponible:

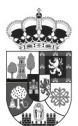
Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación urbanística en vigor y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

##### Artículo 3º.- Devengo:

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda llevarse a cabo una vez finalizada la obra, construcción o instalación.

##### Artículo 4º. Sujeto pasivo:



Martes, 31 de diciembre de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura, 1 10817 Calzadilla – Cáceres

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

### Artículo 5º. Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.



Martes, 31 de diciembre de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura, 1 10817 Calzadilla – Cáceres

#### Artículo 6º. Base imponible:

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (mayores o menores) y por otras actuaciones urbanísticas.

a) Se entiende por obras menores, aquellas obras interiores o exteriores de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o de número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

b) Se entiende por obras mayores, las que por su categoría tanto de diseño, como de complejidad estructural y de instalaciones, precisen de la intervención de técnicos titulados que las proyecten y dirijan de conformidad con la legislación vigente.

#### Artículo 7º. Cuota tributaria:

La cuota tributaria resultará de aplicar un 1,5% a la base imponible

A los efectos del cómputo de la base imponible y evitando fraccionamientos de esta no permitidos, se reputará la base imponible de una obra instalación o construcción aquella que suponga en conjunto el monto total de la misma, sumándose las cantidades o presupuestos parciales o por fases que se puedan producir. Todas aquellas cantidades o presupuestos parciales producidos en los 5 años siguientes a la concesión de la primera licencia se computarán a los efectos de este impuesto, debiendo el obligado tributario o su sustituto abonar la diferencia, si superan las cantidades establecidas en el escalado indicado en este mismo artículo como base imponible.

#### Artículo 8º. Exenciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce exención tributaria alguna, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

#### Artículo 9.- Bonificaciones.



Martes, 31 de diciembre de 2024



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura, 1 10817 Calzadilla – Cáceres

No se introduce ninguna bonificación.

#### Artículo 10º. Normas de Gestión

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. Es decir, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno con la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o caducidad una vez concedida la licencia.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el interesado solicitud en impreso habilitado al efecto, que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la cuota correspondiente. La acreditación del pago de la tasa será elemento imprescindible para la tramitación de la petición. Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos y en caso contrario practicar la liquidación complementaria, o bien devolución de ingresos, que resulte.

3. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

#### Artículo 11ª. Declaración:

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, proyecto de la obra, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la



Martes, 31 de diciembre de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura, 1 10817 Calzadilla – Cáceres

que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio, así como cualquier otra documentación necesaria.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, plano y memorias de la modificación o ampliación.

Documentación Requerida:

a) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas deben indicar su destino o destinos específicos, que deben ser conforme las características de la construcción o instalación.

c) Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir y de las parcelas resultantes.

d) Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.



Martes, 31 de diciembre de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura, 1 10817 Calzadilla – Cáceres

e) Memoria indicativa de la finalidad y el uso de las obras proyectadas, con acreditación, del aprovechamiento preexistente, justificando su realización lícita en ejecución de la ordenación urbanística vigente.

f) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

e) Cualquier otra documentación necesaria para la necesaria revisión administrativa de la obra servicio o instalación.

### Artículo 12º. Ingreso:

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud de licencia. Para ello se presentará por parte de los sujetos pasivos una declaración-liquidación según el modelo determinado.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las obras efectivamente realizadas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en depósito previo.

### Artículo 13º. Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Artículo 14º. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.



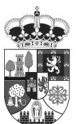
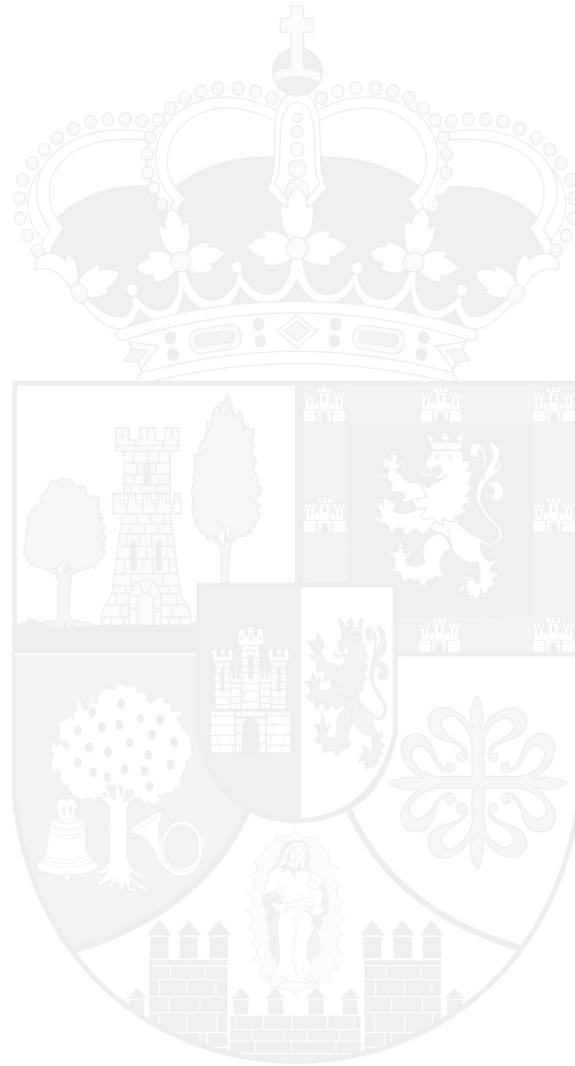
Martes, 31 de diciembre de 2024



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

Plaza de Extremadura, 1 10817 Calzadilla – Cáceres

**VIGENCIA:** Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia", y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 02/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2/2024, suplemento de créditos financiado con cargo a bajas en otras partidas del presupuesto de gastos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

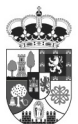
#### Suplemento en aplicaciones de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
92000.463.00	Aportaciones a la Mancomunidad Comarca de Trujillo	10.700,00 €
TOTAL GASTOS		10.700,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones en conceptos de gastos, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

CON CARGO A	PARTIDA O CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
BAJAS EN OTRAS PARTIDAS	0110.913.00	Amortización OCLP	8.700,00 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

9200.203.00	Arrendamiento de Maquinaria	2.000,00 €
Total financiación de modificaciones de créditos		10.700,00 €

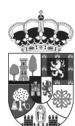
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Conquista de la Sierra, 27 de diciembre de 2024

José Campos Rol

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 03/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2024, crédito extraordinario financiado con cargo a bajas en otras partidas del presupuesto de gastos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

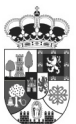
#### Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
9310.770.00	Convenio exclusion financiera	6.487,87 €
TOTAL GASTOS		6.487,87 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones en conceptos de gastos, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

CON CARGO A	PARTIDA O CONCEPTO	DESCRIPCION	EUROS
BAJAS EN OTRAS PARTIDAS	9200.212.00	Mantenimiento de edificios	6.487,87 €
Total financiación de modificaciones de créditos			6.487,87 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

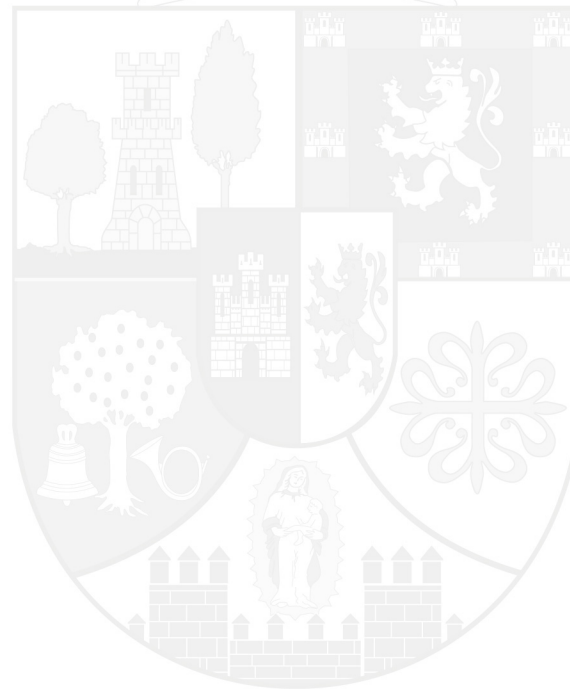
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Conquista de la Sierra, 27 de diciembre de 2024

José Campos Rol

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Garciaz

**ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2025, bases de ejecución y plantilla de personal.**

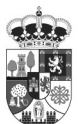
Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Garciaz, 26 de diciembre de 2024

Concepción García Ávila

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargantilla

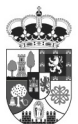
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 14/2024.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024, sobre modificación de Créditos n.º 14/2024, bajo la modalidad de transferencia de crédito de distinta área de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### Transferencias entre Aplicaciones de Gastos

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO		2000,00 €
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	2000,00 €	
	TOTALES	2000,00 €	2000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



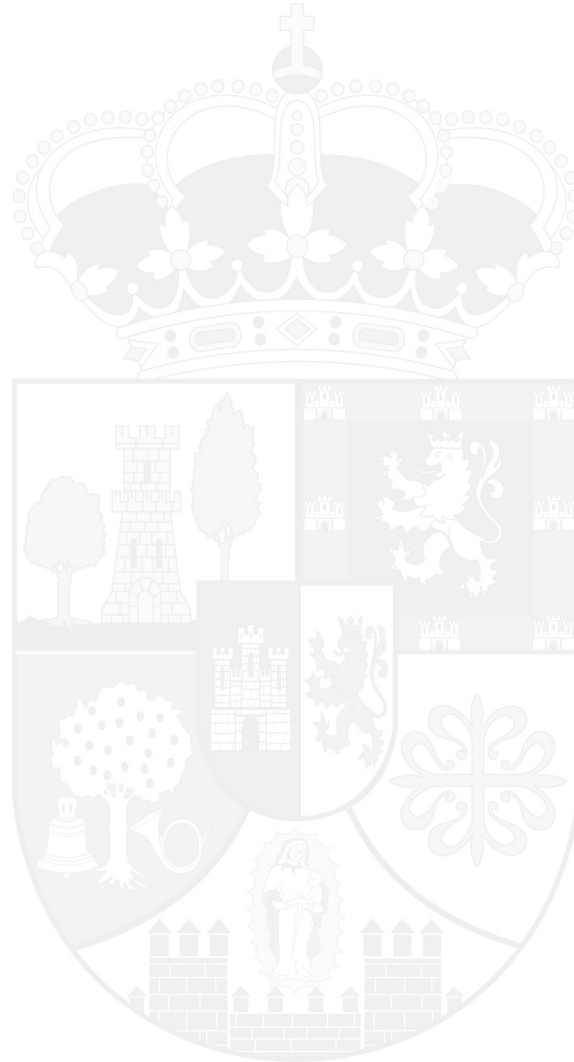
Martes, 31 de diciembre de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gargantilla, 31 de diciembre de 2024

Dolores Peña Carril

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargantilla

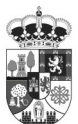
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación Créditos n.º 13/2024.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2024, sobre modificación de Créditos n.º 13/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### 1. Suplementos en aplicaciones de créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.940,69 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.269,68 €
6	INVERSIONES REALES	8.977,05 €
	TOTALES	18.187,42 €

#### 2. Esta modificación se financia en los siguientes términos:



Martes, 31 de diciembre de 2024

a) Remanente de tesorería para gastos generales:

CAPÍTULO INGRESOS	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.187,42 €
	TOTALES	18.187,42 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gargantilla, 31 de diciembre de 2024

Dolores Peña Carril

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargantilla

#### ANUNCIO. Retribuciones, Asistencias e Indemnizaciones Órganos de Gobierno.

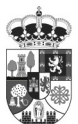
El Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2024, aprobó por MAYORÍA ABSOLUTA de los/as Sres/as Asistentes, acuerdo cuya parte resolutive DICE:

PRIMERO. Proponer en régimen de dedicación parcial el cargo de 2.º Teniente de Alcalde, ocupado por D. José Miguel Pérez Martín, manteniéndose lo acordado por acuerdo de pleno de fecha 11 de julio de 2023, sobre régimen de dedicación parcial, retribuciones, asistencias e indemnizaciones

Dicho cargo se desempeñará en régimen de dedicación parcial hasta la finalización de los trabajos del AEPSA 2024/2025, con una dedicación del 50% sobre la jornada legal establecida, lo que representa 18,75 h/semanales, con alta en la Seguridad Social, con la retribución neta de 600,00 €/mes, en 14 pagas, de las cuales 2 tendrán carácter de extraordinaria, de igual importe que el salario mensual, percibiéndose en junio y diciembre de cada año, o en su caso en proporción al tiempo que se ocupe y fechas que corresponda, motivado por la dirección de los servicios de urbanismo (AEPSA) y personal, funciones de las cuales ostenta la delegación.

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN NETA	N.º PAGAS	50 % DEDICACIÓN SOBRE JORNADA
2.º TTE. DE ALCALDE	PARCIAL	600,00€/MES	14 (12 + 2EXTRAS)	18,75 H/SEMANALES

SEGUNDO. La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero de cada año, teniendo el mismo incremento anual que se apruebe en la ley de Presupuestos del Estado para los Funcionarios, debiendo constar en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.



Martes, 31 de diciembre de 2024

TERCERO. Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde que se curse el alta en S. Social y en todo caso no antes del 1/1/2025.

CUARTO. Incluir en los presupuestos de 2025, la consignación suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias para hacer frente al pago de las retribuciones y cuotas de la Seguridad Social.

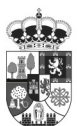
QUINTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gargantilla, 26 de diciembre de 2024

Dolores Peña Carril

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

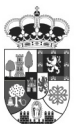
#### Ayuntamiento de Guijo de Coria

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 4/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se hace público el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación de expediente de modificación de créditos número 4/2024, de Presupuesto en vigor en la modalidad suplemento de crédito con cargo a Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe
912.100.00	Retribuciones básicas. Órganos de Gobierno	4.000,00 €
912.160.00	Seguridad social. Órganos de Gobierno.	1.600,00 €
920.120.04	Sueldos del subgrupo C1. Auxiliar administrativo. Administración general.	2.000,00 €
920.120.05	Sueldos del subgrupo E. Alguacil municipal. Administración general.	1.400,00 €
920.121.01	Complemento específico. Funcionarios. Administración general.	8.500,00 €
920.213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Reparaciones administración general	2.000,00 €
920.221.00	Energía eléctrica. Ayuntamiento administración general.	3.000,00 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

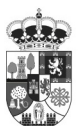
920.226.99	Otros gastos diversos. Administración general.	4.000,00 €
920.227.06	Estudios y trabajos técnicos. Administración general.	6.000,00 €
932.227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad. Gestión sistemas tributarios.	4.000,00 €
161.210.00	Reparaciones red de agua. Abastecimiento domiciliario de agua potable.	5.000,00 €
161.463.00	A Mancomunidad servicios de suministros de agua. Abastecimiento domiciliario de agua potable.	7.500,00 €
920.619.00	Inversiones en reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.  Administración general.	500,00 €
TOTAL		49.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remante de tesorería para gastos generales. RTGG.	49.500,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO		49.500,00 €

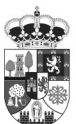
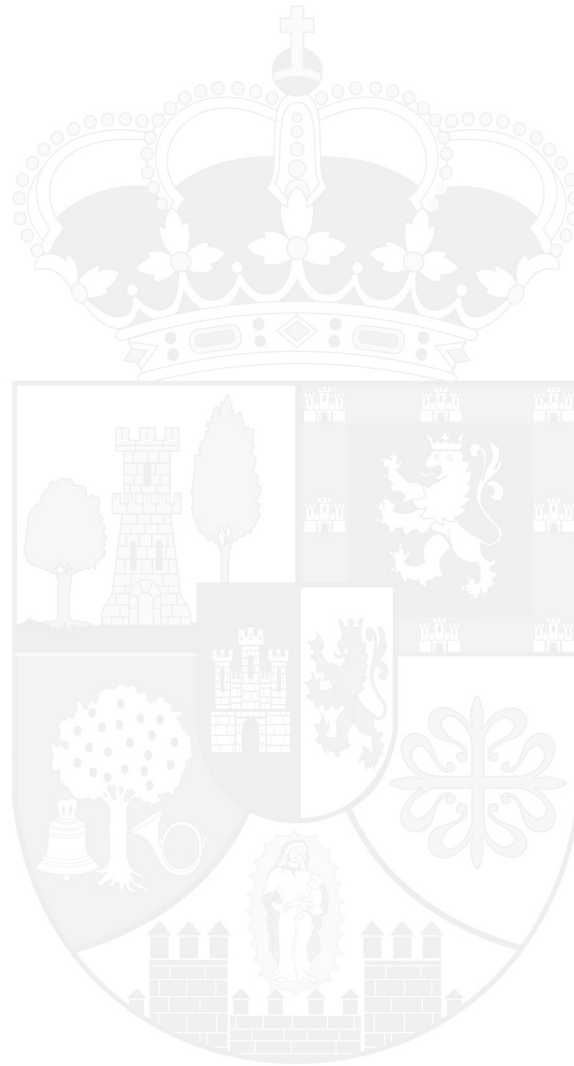
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Martes, 31 de diciembre de 2024

Sin perjuicio de ello, conforme a lo regulado en el artículo 171, 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Guijo de Coria, 31 de diciembre de 2024  
María Rocío Valentín Roncero  
ALCALDESA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Coria

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 7/2024.

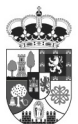
En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se hace público el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación de expediente de modificación de créditos número 7/2024, de Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos, que se hace público por partidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
454.619.00	Inversiones en reposición en infraestructuras y bienes generales destinados al uso general. Caminos vecinales.	9.700,00 €
TOTAL		9.700,00 €

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Importe
1532.761.00	A diputaciones, consejos o cabildos. Pavimentaciones de vías públicas	5.700,0 €
241.609.00	Obras AEPSA. Fomento del empleo	4.000,00 €
TOTAL		9.700,00 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

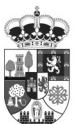
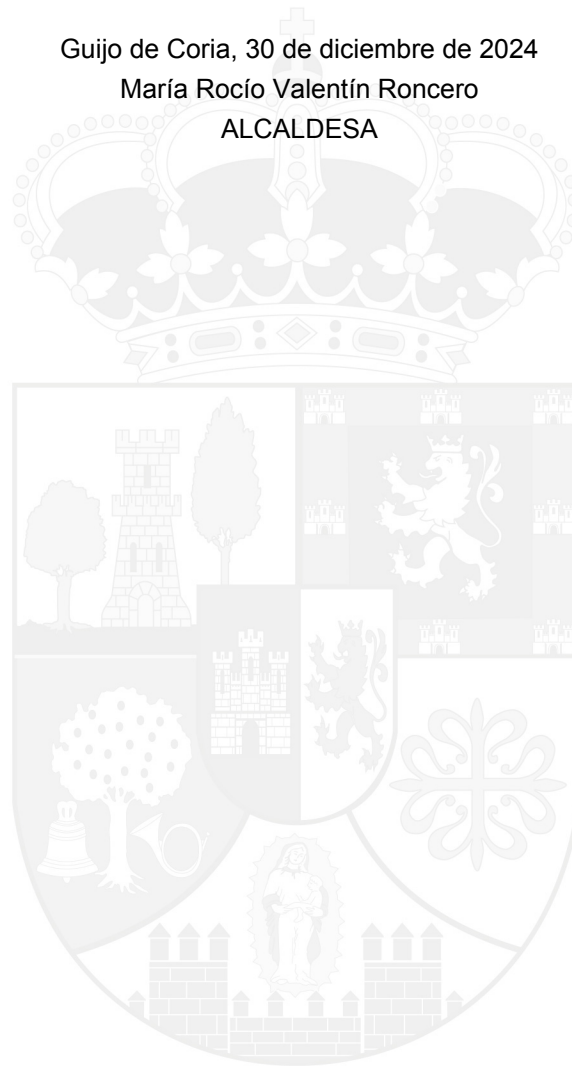
Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, conforme a lo regulado en el artículo 171, 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Guijo de Coria, 30 de diciembre de 2024

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herguijuela

##### **ANUNCIO. Retribuciones cargos con dedicación.**

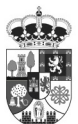
D. Gonzalo José González Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Herguijuela,

HAGO SABER

Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, acordó que las retribuciones brutas de los cargos con dedicación se actualicen anualmente conforme al incremento que experimenten los salarios del personal al servicio de la Administración Pública en la correspondiente Ley de Presupuestos, con efectos desde a primera nómina ordinaria que se generase a partir de la fecha del acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Herguijuela, 23 de diciembre de 2024  
Gonzalo José González Muñoz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Huélagá

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad, dirección:

[https:// https://huelaga.sedelectronica.es/info.0](https://huelaga.sedelectronica.es/info.0)

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Huélagá, 26 de diciembre de 2024

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Madroñera

**ANUNCIO. Bases para la contratación laboral de dos personas con discapacidad como Operarios/as de Servicios Múltiples con cargo a la Subvención concedida por la Diputación de Cáceres dentro del Plan Extraordinario "Diputación Integra Plus 2025."**

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de estas bases es la selección de DOS personas para ser contratada en régimen de derecho laboral, con cargo a la subvención del Plan Extraordinario DIPUTACIÓN INTEGRA PLUS 2025. La contratación será por seis meses cada una de ellas, a jornada parcial. La persona a contratar deberá estar en posesión de certificado de discapacidad igual o superior al 33 % o equivalente por exigirlo así las normas de la Diputación de Cáceres que regulan la subvención para esta contratación.

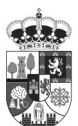
La bolsa de empleo tendrá una durabilidad de un año pasado este tiempo, se volverán a sacar una nueva bolsa de empleo ya que pueden modificarse las condiciones particulares de cada solicitante.

El contrato se formalizará por contrato temporal laboral con una categoría profesional de E-12.

La jornada de trabajo será según convenio, a jornada parcial, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

#### SEGUNDA. PUESTO A CUBRIR Y FUNCIONES.

El puesto a cubrir será de operario/a de servicios múltiples. En cuanto a las funciones, serán todas las de nivel básico que correspondan a servicios múltiples y en todo caso, aquellas que en uso de la facultad de organización del trabajo municipal disponga el Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación aplicable.



Martes, 31 de diciembre de 2024

### TERCERA. CONDICIONES QUE HABRÁN DE CUMPLIR LOS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes tendrán que cumplir las siguientes condiciones a la fecha en la que finalice el plazo de solicitudes:

- Ser mayor de 16 años y menor de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer capacidad funcional física y psíquica suficiente para realizar las tareas inherentes al puesto que se convoca, en el sentido de poder desarrollar las funciones descritas para el puesto sin perjuicio de las pequeñas adaptaciones que sean posibles.
- Tener reconocida una discapacidad de al menos el 33 % por el CADEX u organismo público competente, o situación equivalente (por ejemplo, pensión de incapacidad permanente INSS).
- Estar desempleado.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o nivel educativo equivalente.

### CUARTA. SALARIO A PERCIBIR.

Será el equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en proporción a la jornada de trabajo.

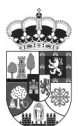
### QUINTA. SOLICITUDES.

Aquellas personas que cumplan los requisitos indicados en la base tercera y deseen participar en el proceso de selección, deberán presentar solicitud conforme al modelo que se acompaña con estas bases.

1. En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) y el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), sin perjuicio de lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud, firmada por la persona interesada, se formulará en instancia, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- Fotocopia de Certificado minusvalía CADEX.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- Certificado del SEXPE de periodos ininterrumpidos de inscripción.
- Certificado del SEXPE, de estar inscrito como demandante de empleo.
- Certificado negativo de prestación de Seguridad Social.
- Certificado negativo de SEPE.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones, SE ACEPTARÁ A LA FIRMA DE LA SOLICITUD ADJUNTA.
- Cursos relacionados con el puesto ofertado.
- Certificados de empresa, contratos o certificados de servicios prestados que acrediten su experiencia, se cotejará con la vida laboral.
- Carnet de conducir (si procede).
- TPC (si procede).

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas de admitidos con su correspondiente puntuación, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de 2 días para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 27 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, y un Secretario.

#### SÉPTIMA, PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será por el orden de puntuación:

1. Antigüedad en la demanda de empleo: por cada mes, 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos, No se tomará en cuenta los contratos realizados inferiores a tres meses, se cotejara por la vida laboral de solicitante, si se tendrá en cuenta si el periodo



Martes, 31 de diciembre de 2024

interrumpido es por olvido o no renovación de la tarjeta de demanda, que de igual modo se comprobara en la vida laboral al no reflejarse ningún contrato laboral que coincidan en esas fechas.

2. Experiencia: por cada mes de experiencia en un puesto relacionado al ofertado, siendo peón agrario, peón servicios múltiples: 0,50 puntos por cada seis meses trabajados, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Por no percibir prestación ni subsidio por desempleo, ni pensión (el solicitante): 3 puntos, se comprobará mediante los certificados presentados y mediante el informe del trabajador social de SSB de Madroñera.

4. Tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento o CEE: Por cada mes anterior a la fecha de publicación de estas bases de empleo sin trabajar en el Ayuntamiento y CEE "El Madroño", se otorgarán 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los 2 años anteriores a la presente convocatoria.

5. Estar en posesión del carnet conducir tipo B: 1,00 puntos.

6. Estar en posesión de TPC: 2,00 puntos.

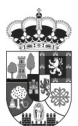
7. Por cada curso relacionado con el puesto de trabajo ofertado, se le asignará 0,20 puntos por cada 10 horas de curso relacionado con el puesto de trabajo hasta un máximo de 2 puntos.

En caso de empate se realizaría un sorteo.

OCTAVA. Queda facultada la comisión de selección para resolver las dudas e incidencias que puedan surgir en aplicación de estas bases.

NOVENA. Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su publicación, o ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.



Martes, 31 de diciembre de 2024

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

EXPONE:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección para cubrir mediante proceso de bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de operario de servicios múltiples con discapacidad para Ayuntamiento de Madroñera con cargo a la subvención PLAN INTEGRAL PLUS 2025 para el cual presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Fotocopia de Certificado minusvalía CADEX.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
- Certificado del SEXPE de períodos ininterrumpidos de inscripción.
- Certificado del SEXPE, de estar inscrito como demandante de empleo.
- Certificado negativo de prestación de Seguridad Social.
- Certificado negativo de SEPE.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones, SE ACEPTARÁ A LA FIRMA DE LA SOLICITUD ADJUNTA.
- Cursos relacionados con el puesto ofertado.
- Certificados de empresa, contratos o certificados de servicios prestados que acrediten su experiencia, se cotejará con la vida laboral.
- Carnet de conducir (si procede).
- TPC (si procede).

AUTORIZO:

- Consulta a trabajos realizados en el Ayuntamiento y CEE que puedan acreditar experiencia.

DECLARA:

Que no estoy inhabilitado/a para ser contratado con la administración, ni incurso/a en



Martes, 31 de diciembre de 2024

expediente disciplinario, que no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones de Peón de servicios múltiples.

Por lo cual,

SOLICITA:

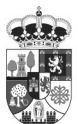
Que, realizadas las comprobaciones oportunas, le sea aceptada su instancia para participar en dicho proceso de selección.

Madroñera (Cáceres), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo. \_\_\_\_\_

ALCALDESA-PRESIDENTA. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA.

Madroñera, 27 de diciembre de 2024  
María José González Collado  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Membrío

##### **ANUNCIO. Elección de Juez/a de Paz suplente.**

MARIA FLORENCIA TEJERO RAMOS, ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, hago saber:

Que ha quedado vacante el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://membrío.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz,

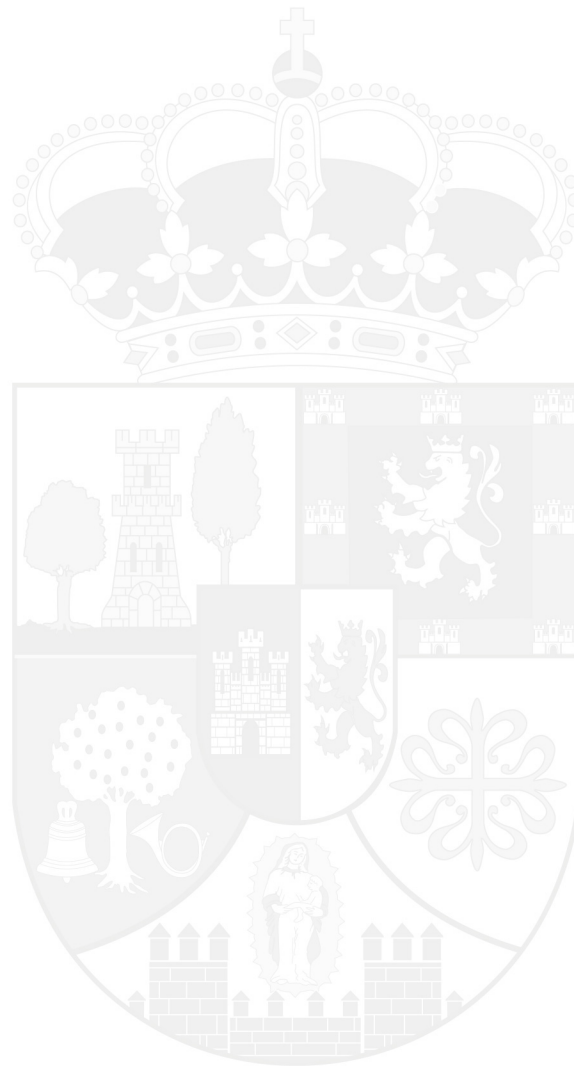


Martes, 31 de diciembre de 2024

comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Membrío, 26 de diciembre de 2024  
María Florencia Tejero Ramos  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montánchez

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 16/2024 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.**

Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de Modificación de créditos N.º 16/2024 del vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2023, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2/12/2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

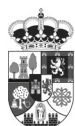
#### Alta en Aplicaciones de Gastos

Prog	Económ	Descripción	Créditos Iniciales (€)	MC 16-2024 (€)	Créditos Definitivos (€)
15320	21300	Reparación Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	11.200,00	1.200,00	12.400,00
15320	22400	Primas de seguros (vehículos)	2.650,00	1.000,00	3.650,00
15320	22103	Combustibles y carburantes	12.200,00	1.500,00	13.700,00
16400	21000	Reparac Mtº Conserva CEMENTERIO	1.000,00	300,00	1.300,00



Martes, 31 de diciembre de 2024

		municipal			
16210	22700	Recogida Residuos ONET	92.007,00	2.700,00	94.707,00
23100	22100	Suministro Energía Electrica León Leal	750,00	1.075,00	1.825,00
23100	22799	Residencia Mayores Balcón de Extremadura	1.081.649,00	30.000,00	1.111.649,00
92000	22607	Oposiciones y Pruebas Selectivas	2.500,00	800,00	3.300,00
92000	15100	Horas/Servic. Extraorad Funcionarios	8.000,00	6.044,42	14.044,42
33400	13100	Retribución Animador Sociocultural (Activa Cultura)	5.792,00	680,00	6.472,00
92000	21000	Reparación, mtº y conserv infraestructuas muicipales	7.200,00	5.000,00	12.200,00
92000	22110	Productos Limpieza y aseo Ayuntamiento)	4.500,00	900,00	5.400,00
92000	22200	Telefonía fija y móvil	11.200,00	3.100,00	14.300,00
92004	22799	Trabajos realizados empresas y profesionales(Gestión Redes Sociales, bando móvil)	2.900,00	2.896,00	5.796,00
23102	48000	Ayudas al estudio	7.120,00	200,00	7.320,00
92900	62300	Inversión maquinaria, Instac y Utillaje	6.000,00	140,00	6.140,00
			1.256.668,00	57.535,42	1.314.203,42



Martes, 31 de diciembre de 2024

### FINANCIACIÓN.

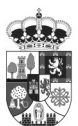
Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía de 26/02/2024, en los siguientes términos:

Aumento en Conceptos de Ingresos				
Aplicación Económica			Descripción	Importe MC (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	57.535,42
TOTALES				57.535,42

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia, en el estado de gastos del Presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



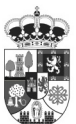
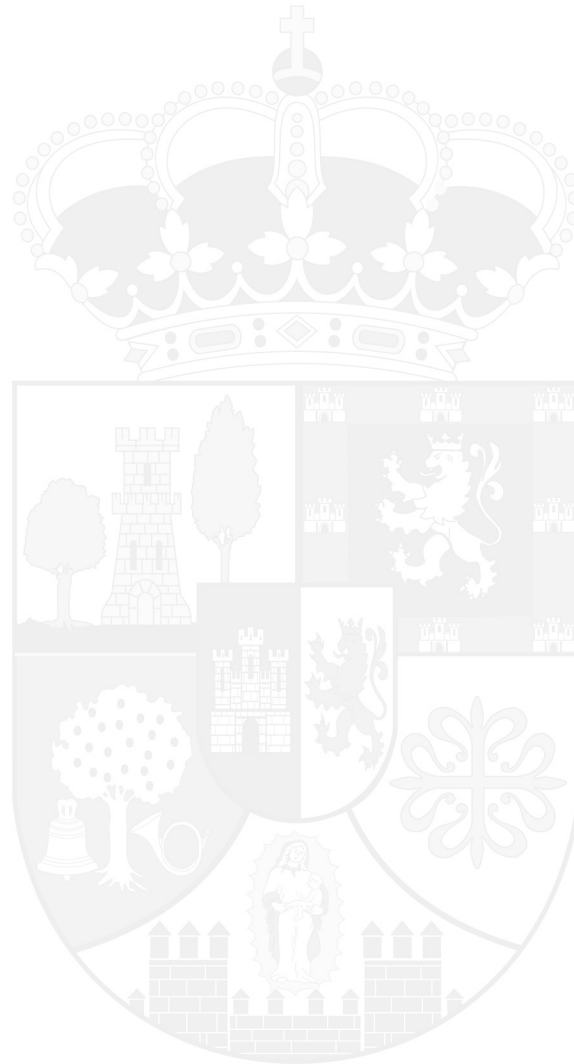
Martes, 31 de diciembre de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 30 de diciembre de 2024

Joaquín Plana Flores

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

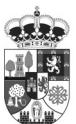
#### Ayuntamiento de Montánchez

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 17/2024 de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.**

Concluido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 17/2024 de Concesión de Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones u alegaciones al mismo, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2/12/2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Altas en aplicaciones de gasto

Prog	Económ	Descripción	Créditos Iniciales	MC 16-2024	Créditos Definitivos
24109	22106	Productos farmacéuticos y mater sanitario	0,00 €	480,00 €	480,00 €
92005	22799	Trabajos realizados empresas y profesionales (Desmontaje Toldos plaza)	0,00 €	1.452,67 €	1.452,67 €
92000	63600	Equipos procesos información	0,00 €	320,00 €	320,00 €
16500	63300	Farolas led viario público	0,00 €	550,00 €	550,00 €
			0,00 €	2.802,67 €	2.802,67 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

### FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2023, según el siguiente detalle:

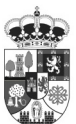
Aumento en Conceptos de Ingresos				
Aplicación Económica			Descripción	Importe MC (€)
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.802,67
TOTALES				2.802,67

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

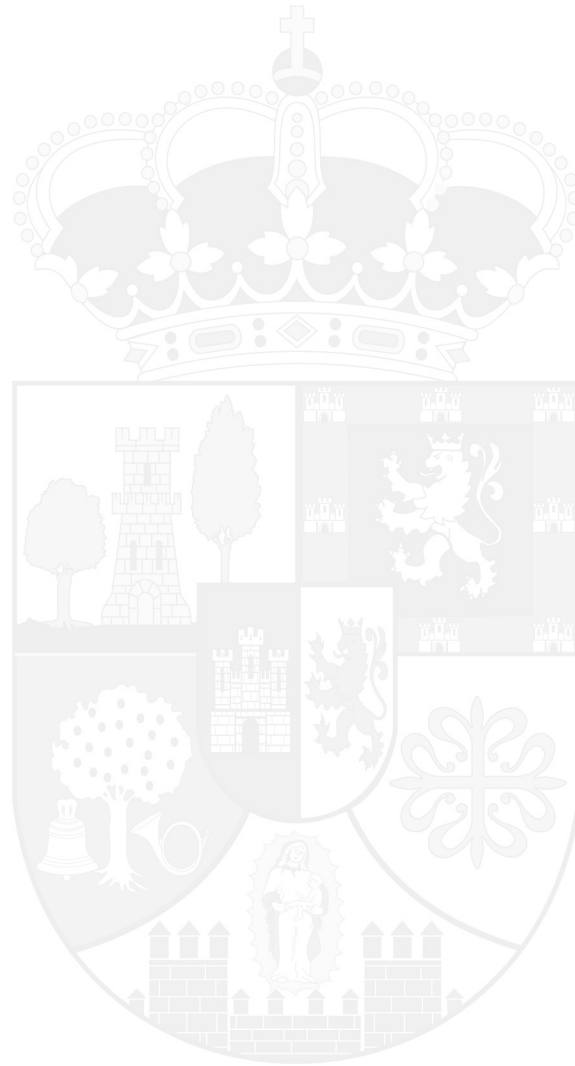
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



Martes, 31 de diciembre de 2024

de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montánchez, 30 de diciembre de 2024  
Joaquín Plana Flores  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navaconcejo

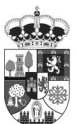
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días para someter el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo, a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de fecha de noviembre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a continuación a la publicación de dicho Presupuesto General, resumido por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	Gastos de Personal.	971.050,00 €
CAPÍTULO 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	1.087.700,00 €
CAPÍTULO 3	Gastos Financieros.	2.000,00 €
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes.	87.300,00 €
CAPÍTULO 5	Fondo de Contingencia.	0,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	Inversiones Reales.	0,00 €

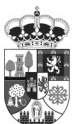


Martes, 31 de diciembre de 2024

CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8	Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros.	0,00 €
	TOTAL	2.357.050,00 €

### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	Impuestos Directos.	383.000,00 €
CAPÍTULO 2	Impuestos Indirectos.	0,00 €
CAPÍTULO 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	701.039,93 €
CAPÍTULO 4	Transferencias Corrientes.	1.230.510,07 €
CAPÍTULO 5	Ingresos Patrimoniales.	1.500,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
CAPÍTULO 7	Transferencias de Capital.	41.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		



Martes, 31 de diciembre de 2024

CAPÍTULO 8	Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL		2.357.050,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaconcejo, 27 de diciembre de 2024

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navaconcejo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación presupuestaria Expediente 790/24.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
943 463.00	A MANCOMUNIDADES	61.000,00 €	30.000,00 €	91.000,00 €

#### 2.º FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Gastos generales	30.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



Martes, 31 de diciembre de 2024

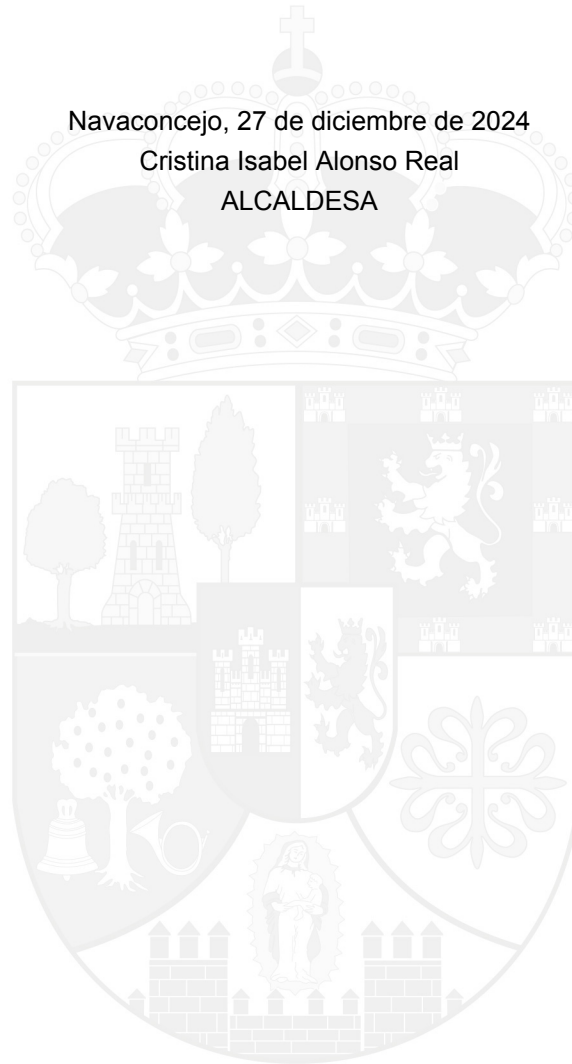
de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaconcejo, 27 de diciembre de 2024

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navaconcejo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación presupuestaria Expediente 788/24.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
	450.609,00	Plan de obras	54.969,29 €	38.000,00 €	16.969,29 €

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
	342.619,00	Instalaciones deportivas	65.255,65 €	38.000,00 €	103.255,65 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo



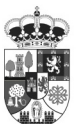
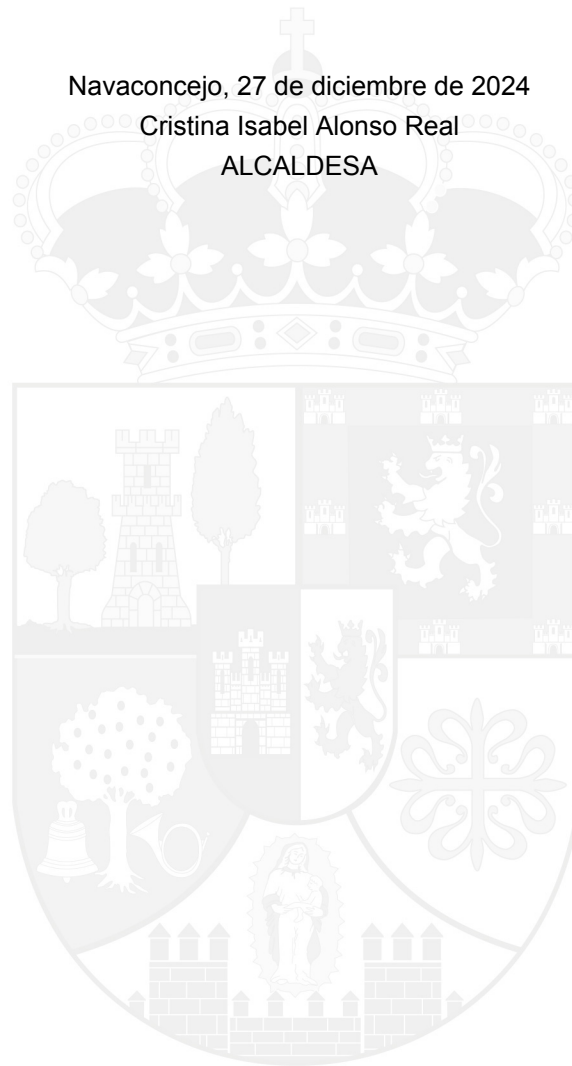
Martes, 31 de diciembre de 2024

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaconcejo, 27 de diciembre de 2024

Cristina Isabel Alonso Real  
ALCALDESA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. Modificación designación miembros de la Mesa de Contratación Permanente.**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, en relación a la designación de los/as miembros que componen la Mesa de contratación permanente para asistir al Órgano de Contratación, se acuerda aprobar la propuesta de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2024, en la que se hace constar:

Visto que se han producido circunstancias organizativas que hacen necesario la modificación en la designación de los/as miembros de la Mesa de Contratación permanente, con la consecuente ampliación de los mismos en el ámbito de Secretaría, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente composición, quedando conformada por los/as siguientes miembros:

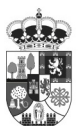
Secretaría:

- D.ª María Isabel García Hidalgo, Administrativa Secretaría.
- Primer Suplente: Pamela Fernández Cruz, Administrativa Secretaría.
- Segundo Suplente: Francisca Fernández Sánchez, Administrativa Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 23 de diciembre de 2024

Enrique Hueso Retamosa  
ALCALDE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

**EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanzas Fiscales: Tasas por suministro de Agua, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Recogida de Basuras, Utilización de piscinas municipales y Precio Público por entradas a los Festejos Taurinos.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

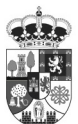
Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL N.º 1: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

2. La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, expresada en euros:

AGUA	
Cuota fija por abonado y trimestre. Consumo en euros el m3.	
Uso doméstico	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	7,855594371
Bloque 1-15	0,915828707
Bloque 16-24	1,093916781



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0251

Martes, 31 de diciembre de 2024

Bloque 25-70	1,18302244
Bloque + 70	1,668390763
Uso industrial	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	7,855594371
Bloque 1-15	1,144816694
Bloque +15	1,221104943
Uso agrícola	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	7,855594371
Bloque 1-12	1,310210602
Bloque 13-25	1,437398763
Bloque +25	1,668390763
Uso fuera casco urbano	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	7,855594371
Bloque 1-12	1,628181005
Bloque 13-25	1,86986316
Bloque 26-50	2,145073838
Bloque 51-100	2,323829991



Martes, 31 de diciembre de 2024

Bloque + 100	2,97926922
Pisos Tutelados	
Concepto	Tarifa 2025
Cuota fija	43,48984725
Enganches	
Enganches a la Red en urbana	100 €
Enganches a la Red en rústica	100 €

## ORDENANZA FISCAL N.º 22: TASA POR ALCANTARILLADO.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

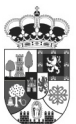
ALCANTARILLADO	
Usos doméstico, industrial, agrícola y fuera del casco urbano	
Concepto	Propuesta Tarifa 2025
Cuota fija trimestral	6,282359263

## ORDENANZA FISCAL N.º 41: TASA POR SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 5. Cuota Tributaria.

1. La tarifa aplicable por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de las aguas residuales, será la siguiente:

CONCEPTO	EUROS
Cuota fija abonado/año	30,225924



Martes, 31 de diciembre de 2024

Bloque único m3 consumido	0,2072399
---------------------------	-----------

## ORDENANZA FISCAL N.º 25: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

“Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tipo Uso	Euros/Año
Vivienda	78,51
Est. Industrial o comercial	103,65
Bares o cafeterías	107,23
Bares especiales, discotecas y cines	137,76

## ORDENANZA REGULADORA DEL ESTABLECIMIENTO E IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS A LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES.

“Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Artículo 3. Cuantía.

La tarifa de este precio público será la siguiente:

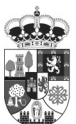
ENTRADAS:

- Tardes de toros 19:00 horas:

Plaza (A PARTIR DE 15 AÑOS)... 9,00 €.

Tablao (A PARTIR DE 15 AÑOS)...9,50 €.

Niños/as (MENORES DESDE 5 HASTA 14 AÑOS)... 6,00 €.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- Festejos de noche:

Entrada general... 7,00 €.

ABONOS:

- Abonos Tablao (A PARTIR DE 15 AÑOS)...32 €.
- Abonos Plaza (A PARTIR DE 15 AÑOS)... 30 €.
- Abonos Niños (MENORES DESDE 5 HASTA 14 AÑOS)... 18 €.

ORDENANZA FISCAL N.º 2: REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS.

Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.

A) Por la utilización de la Piscina Municipal:

EPÍGRAFE PRIMERO.

Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales son las siguientes: Días Laborables, Sábados, Domingos y festivos:

- De 0 a 4 años.....Gratis.
- De 5 a 14 años (ambos inclusive).....2,00 €.
- De 15 años en adelante ..... 2,50 €.

EPÍGRAFE SEGUNDO. Abonos de temporada:

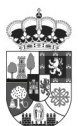
- Abono Individual para menores de 5 a 14 años (ambos inclusive).....30,00 €.
- Abono Individual Adulto, a partir de 15 años.....40,00 €.

EPÍGRAFE TERCERO. Abonos familiares.

Se consideran sujetos pasivos beneficiarios de esta modalidad los matrimonios, parejas de hecho o unidades familiares monoparentales que convivan en el mismo domicilio con hijos menores hasta 14 años de edad (inclusive), según certificación de convivencia expedida.

La Tarifa que se aplicará según el n.º de hijos/as será la siguiente:

- Matrimonio sin hijos/as .....60,00 €.



Martes, 31 de diciembre de 2024

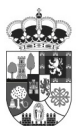
- Matrimonio con 1 hijo/a .....70,00 €.
- Matrimonio con 2 hijos/as.....80,00 €.
- Matrimonio con 3 hijos/as.....90,00 €.
- Matrimonio con 4 hijos/as .....100,00 €.
- Matrimonio con 5 hijos/as o más.....110,00 €.
- Familia monoparental con 1 hijo/a.....50,00 €.
- Familia monoparental con 2 hijos/as.....65,00 €.
- Familia monoparental con 3 hijos/as.....75,00 €.
- Familia monoparental con 4 hijos/as.....90,00 €.
- Familia monoparental con 5 o más hijos/as.....100,00 €.

El abono familiar «Matrimonio sin hijos/as» podrá adquirirse por los matrimonios o por las parejas de hecho inscritas como tales en los registros correspondientes, para lo cual se deberá acreditar mediante la presentación del libro de familia o certificado de inscripción correspondiente. Para los abonos con hijos/as a cargo, deberá presentarse el libro de familia, no siendo posible, la expedición parcial de abono familiar, es decir, no es posible la expedición de abono familiar excluyendo algún hijo/a, o a uno/a de los/as padres/madres.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 27 de diciembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

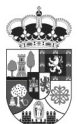
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

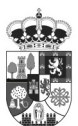
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	310.771,73 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	296.421,73 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	121.332,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	144.482,73 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	30.107,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	14.350,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	14.350,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	310.771,73 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	310.771,73 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	304.771,73 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	130.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	34.758,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	135.813,73 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	6.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	6.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	310.771,73 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

## PLANTILLA DE PERSONAL 2025

Nº PLAZAS	TIPO PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL C.D.	SITUACIÓN
1	FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	26	CUBIERTA DE FORMA INTERINA
1	LABORAL FIJO	ADMINISTRATIVO- CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	C1		CUBIERTA
2	LABORAL TEMPORAL	SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL			VACANTES
1	LABORAL TEMPORAL	OFICIAL DE ALBAÑILERIA			VACANTE

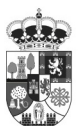
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Portezuelo, 28 de diciembre de 2024

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Segura de Toro

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente n.º 12/2024 sobre Modificación Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de diciembre de 2024, sobre modificación de Créditos n.º 12/2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al RTGG, el cual se hace público con el siguiente detalle:

##### 1. Suplementos en aplicaciones de créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
1	GASTOS DE PERSONAL	8.500,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.935,52 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.927,16 €
	TOTALES	18.362,68 €

##### 2. Esta modificación se financia en los siguientes términos:



Martes, 31 de diciembre de 2024

a) Remanente de tesorería para gastos generales:

CAPÍTULO INGRESOS	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITO
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.362,68 €
	TOTALES	18.362,68 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Segura de Toro, 31 de diciembre de 2024  
César Martín Villares  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Segura de Toro

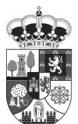
#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente n.º 13/2024 Modificación Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de diciembre de 2024, sobre modificación de Créditos n.º 13/2024, bajo la modalidad de transferencia de crédito de distinta área de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

#### Transferencias entre Aplicaciones de Gastos

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	5.948,26 €	
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE		4.634,66 €
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO		1.043,87 €
	TOTALES	5.948,26 €	5.948,26 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



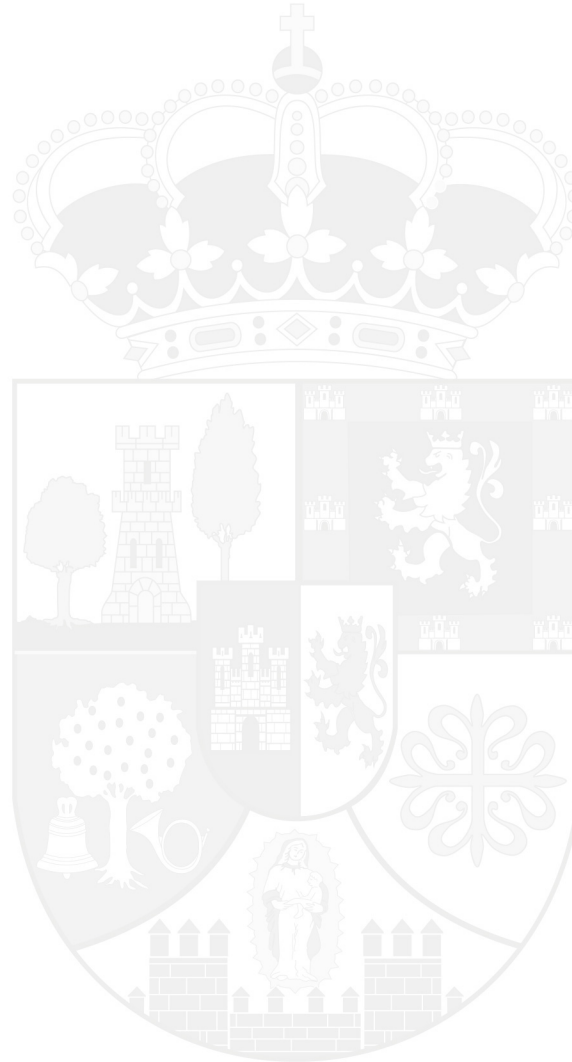
Martes, 31 de diciembre de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Segura de Toro, 31 de diciembre de 2024

César Martín Villares

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaván

**ANUNCIO. Resolución de anulación Plaza de Auxiliar Administrativo/a convocada por concurso-oposición libre/estabilización.**

DON LUIS ENRIQUE PERIAÑEZ FERNÁNDEZ. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TALAVÁN, En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, art. 21º.1. q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; vengo a dictar la presente RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El 31 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 00102 la oferta de empleo público de auxiliar administrativo/a por el procedimiento de concurso – oposición libre / estabilización.

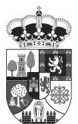
SEGUNDO. El día 27 de diciembre de 2022 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 00245 las bases íntegras de la convocatoria de la plaza de auxiliar administrativo/a.

TERCERO. El día 31 de octubre 2024 se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 263.

CUARTO. El día 3 de diciembre de 2024 tiene entrada mediante registro electrónico municipal un recurso potestativo de reposición, firmado por el Grupo socialista Municipal, que alega que no se cumplen los supuestos legales del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para publicar la oferta y convocatoria de dicha plaza de auxiliar administrativo/a.

#### FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo expone en su artículo 2.1 relativo a los Procesos de estabilización de empleo temporal: “Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno. 9



Martes, 31 de diciembre de 2024

de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".

SEGUNDO. La ley 20/2021 en su disposición adicional sexta para la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración: "Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016".

### RESUELVO

PRIMERO. Estimar el recurso potestativo de reposición presentado por el Grupo Municipal Socialista por no cumplirse los supuestos legales establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público para la plaza de auxiliar administrativo/a.

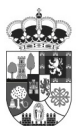
SEGUNDO. Dejar sin efecto la convocatoria de la Plaza de Auxiliar administrativo/a.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 46.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en los términos comprendidos en el art. 123.º de la Ley 39/2015, recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que dicta el acto. Cualquier otro que estime oportuno.

Talaván, 27 de diciembre de 2024  
Luis Enrique Perriáñez Fernández  
ALCALDE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

#### **EDICTO. Aprobación inicial Reglamento de Honores y distinciones del Ayuntamiento.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres).

En cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

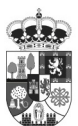
El Pleno resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobará definitivamente el Reglamento.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tejeda de Tiétar, 20 de diciembre de 2024

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejuncillo

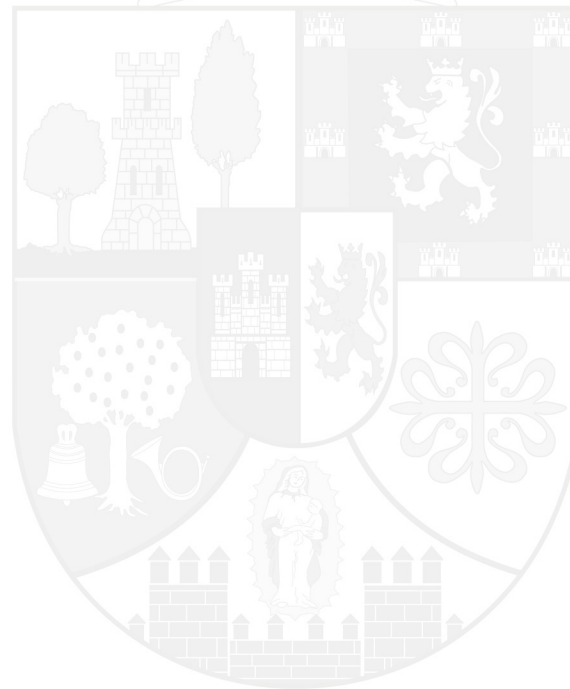
##### **ANUNCIO. Modificación presupuestaria.**

Se adjunta en anexo el Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2024 de la entidad de Torrejuncillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CREDITO EXTRAORDINARIA Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, con cargo a REMANENTE DE TESORERIA 2023.

Torrejuncillo, 26 de diciembre de 2024

Jesús Manuel Rodríguez Pacheco

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejoncillo

#### ANUNCIO

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2024 de la entidad de Torrejoncillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CREDITO EXTRAORDINARIA Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, con cargo a REMANENTE DE TESORERÍA 2023.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con cargo a REMANENTE DE TESORERÍA 2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

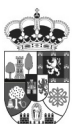
#### Suplemento en aplicaciones de gastos

#### AYUNTAMIENTO

2024	011 91301	3.852,22	OPA RESTO AMORTIZACIÓN DEL PRESTAMO DE LIBERBANK Nº 2048 1112 46 9604001936
2024	320 22199	125,60	OPA-FRA 11 2412 CONGELADOS LUIS- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	320 22199	51,76	OPA FRA 8061034525 DANONE SA- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	320 22199	84,98	OPA FRA 8061442878 DANONE SA- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	320 22199	46,01	OPA FRA 8061660048 DANONE SA- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	320 22199	44,75	OPA FRA 8061660049 DANONE SA- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	320 22199	60,34	OPA FRA 8061879666 DANONE SA- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	320 22199	21,76	OPA FRA 8061879667 DANONE SA-SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejoncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejoncillo.es

Cód. Validación: 6773SKDGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejoncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejuncillo

2024	320 22199	30,89	OPA FRA 8062086196	DANONE SA- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	320 22199	73,62	OPA FRA 8060832363	DANONE SA- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	320 22199	141,17	OPA FR4A 8267000074	JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA SL- SUMINISTROS GUARDERIA-ALIMENTOS
2024	320 22199	92,36	OPA FRA 8062886104	DANONE SA- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	320 22199	07,74	OPA FRA 8062886103	DANONE SA- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024	338 22609	64,11	OPA FRA 2300151	M. SORALLA LOPEZ HERNANDEZ- MATERIAL CABALGATA REYES 2023
2024	920 62500	489,00	OPA FRA 2300130	MARIO A. NUÑEZ LEON- PORTATIL PROGRAMA PROGRAMA DIP.PROV.MOBILIARIO NUCLEO DE POBLAC.2023 VALDENCIN
2024	330 22100	599,28	OPA FRA FE20235100121636	CIDE ENERGIA SAU- ENERGIA CENTRO CULTURAL-C/ JENARO RAMOS
2024	330 22100	12,62	OPA FRA 23022313	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA CENTRO CULTURAL-PZA CACERES 7
2024	320 22100	25,61	OPA FRA 23022312	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA C/TORREJONCILLO-ESCUELAS VALDENCIN
2024	320 22100	35,58	OPA FRA 23022311	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA COLEGIO C/TORREJONCILLO 14-VALDENCIN
2024	312 22100	121,35	OPA FRA 23022309	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA CONSULTORIO VALDENCIN-C/ TRUJILLO 2
2024	330 22100	553,29	OPA FRA 23022307	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA C. CULTURAL PZA CACERES 4-VALDENCIN
2024	320 22100	205,10	OPA FRA 23022306	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA COLEGIO VALDENCIN
2024	330 22100	71,06	OPA FRA 23024386	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA C. CULTURAL PZA CACERES 5-VALDENCIN
2024	320 22100	1.127,96	OPA FRA 23030427	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA COLEGIO TORREJONCILLO- AVDA EXTREMADURA
2024	337 22100	53,37	OPA FRA 21230104010007627	IBERDROLA CLIENTES SAU- ENERGIA PISCINAS -AVDA CACERES 11
2024	337 22100	1.041,00	OPA FRA 21230105010056277	IBERDROLA CLIENTES SAU- ENERGIA PISCINAS RDA CORIA -VALDENCIN
2024	330 22100	626,12	OPA FRA 23041416	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA PZA CACERES 4- C. CULTURAL VALDENCIN
2024	330 22100	13,50	OPA FRA 23 041422	NABALIA ENERGIA 2000 SA- ENERGIA PZA CACERES 7 VALDENCIN-C. CULTURAL

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejuncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



CVE: BOP-2024-6885  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejuncillo

2024	320 22100	23,03	OPA FRA 23041421	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN- C/TORREJUNCILLO 6
2024	330 22100	66,09	OPA FRA 23041420	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 5- C. CULTURA VALDENCIN
2024	312 22100	139,15	OPA FRA 23041418	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA CONSULTORIO MEDICO VALDENCIN C/ TRUJILLO
2024	320 22100	264,49	OPA FRA 23041415	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN-C/ CECLAVIN
2024	342 22100	891,43	OPA FRA FE20235100349241	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA POLIDEPORTIVO -AVDA CACERES
2024	342 22100	120,94	OPA FRA FE20235100349240	CIDE HC ENERGIA SAU-ENERGIA POLIDEPORTIVO-CL CACERES
2024	330 22100	677,84	OPA FRA FE20235100349243	CIDE HC ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS C. CULTURAL
2024	330 22100	42,28	OPA FRA FE20235100372348	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C. CULTURAL C/ JENARO RAMOS SN
2024	320 22100	39,99	OPA FRA 23046259	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN C/TORREJUNCILLO 14
2024	342 22100	383,70	OPA FRA 23050217	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA POLIDEPORTIVO-AVDA CACERES
2024	320 22100	1.556,63	OPA FRA 23050215	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO TORREJUNCILLO-AVDA EXTREMADURA 43
2024	330 22100	723,24	OPA FRA FE20235100556249	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C.CULTURA C/ JENARO RAMOS 15
2024	330 22100	59,49	OPA FRA 23064050	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 5- C. CULTURA VALDENCIN
2024	342 22100	300,70	OPA FRA 23069338	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA POLIDEPORTIVO AVDA CACERES
2024	320 22100	1.152,83	OPA FRA 23069337	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA AVDA EXTREMADURA -COLEGIO TORREJUNCILLO
2024	320 22100	27,01	OPA FRA 23067192	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN-C/ TORREJUNCILLO 6
2024	320 22100	52,76	OPA FRA 23067191	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN-C/TORREJUNCILLO 14
2024	330 22100	07,33	OPA FRA 23080062	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 7- C.CULTURA VALDENCIN
2024	320 22100	21,65	OPA FRA 23080061	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/TORREJUNCILLO 6- COLEGIO VALDENCIN
2024	320 22100	23,34	OPA FRA 23080060	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/ TORREJUNCILLO 14- COLEGIO VALDENCIN
2024	320 22100	111,68	OPA FRA 23080055	NABALIA ENERGIA 2000 SA-

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejuncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 3 de 13



CVE: BOP-2024-6885  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 31 de diciembre de 2024



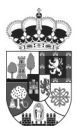
### Ayuntamiento de Torrejuncillo

#### ENERGIA COLEGIO VALDENCIN

2024	330	22100	33,31	OPA FRA	23080059	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA PZA CACERES 5 -C.CULTURAL VALDENCIN
2024	330	22100	347,74	OPA FRA	23080056	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA PZA CACERES 4- C.CULTURAL VALDENCIN
2024	330	22100	58,18	OPA FRA	FE20235101042096	CIDE CHC ENERGIA-ENERGIA C/ JENARO RAMOS -C.CULTURAL TORREJUNCILLO		
2024	342	22100	868,72	OPA FRA	FE20235101004375	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA POLIDEPORTIVO AVDA CACERES 56		
2024	330	22100	1.616,32	OPA FRA	FE20235100932318	CIDE CHC ENERGIA-ENERGIA C/ JENARO RAMOS-C. CULTURAL		
2024	312	22100	49,85	OPA FRA	23080360	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA C/ TRUJILLO-CONSULTORIO VALDENCIN
2024	320	22100	580,15	OPA FRA	23088938	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA AVDA EXTREMADURA 43- COLEGIO TORREJUNCILLO
2024	342	22100	256,52	OPA FRA	23088939	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA POLIDEPORTIVO TORREJUNCILLO-AVDA CACERES 13
2024	342	22100	333,97	OPA FRA	FE20235101252043	CIDE ENERGIA-ENERGIA C/CACERES-POLIDEPORTIVO		
2024	330	22100	1.295,38	OPA FRA	FE20235101274966	CIDE ENERGIA-ENERGIA C.CULTURAL-C/ JENARO RAMOS		
2024	330	22100	38,73	OPA FRA	23098984	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA PZA CACERES 5- VALDENCIN- C. CULTURAL
2024	320	22100	26,54	OPA FRA	23098985	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA CL TORREJUNCILLO 6- COLEGIO VALDENCIN
2024	320	22100	154,55	OPA FRA	23098981	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA CL CECLAVIN- COLEGIO VALDENCIN
2024	330	22100	362,68	OPA FRA	23098982	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA PZA CACERES 4- C. CULTURAL VALDENCIN
2024	330	22100	232,72	OPA FRA	23099316	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA PZA CACERES VALDENCIN-C.CULTURAL
2024	312	22100	61,29	OPA FRA	23102313	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA CONSULTORIO MEDICO VALDENCIN
2024	320	22100	28,49	OPA FRA	23102315	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA CL TORREJUNCILLO 14-ESCUELAS VALDENCIN
2024	330	22100	13,76	OPA FRA	23102316	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA PZA CACERES 7 -C. CULTURAL VALDENCIN
2024	342	22100	193,02	OPA FRA	23108148	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA POLIDEPORTIVO-AVDA CACERES
2024	320	22100	718,50	OPA FRA	23108147	NABALIA ENERGIA	2000	SA-ENERGIA COLEGIO TORREJUNCILLO AVDA EXTREMADURA

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejuncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 4 de 13



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejoncillo

2024	330 22100	36,84	OPA FRA	FE20235101557153	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS-C. CULTURAL
2024	312 22100	54,66	OPA FRA	23118174	NABALIA ENERGIA 2000 SA-CONSULTORIO MEDICO-C/TRUJILLO
2024	330 22100	42,51	OPA FRA	23118175	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 5-CENTROS CULTURALES
2024	330 22100	352,05	OPA FRA	23118172	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 4- CENTRO CULTURAL VALDENCIN
2024	330 22100	13,25	OPA FRA	23118176	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 7- C. CULTURAL VALDENCIN
2024	320 22100	153,80	OPA FRA	23118171	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN
2024	330 22100	261,66	OPA FRA	238904	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES C. CULTURAL VALDENCIN
2024	320 22100	26,60	OPA FRA	23118908	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN C/ TORREJONCILLO
2024	320 22100	27,65	OPA FRA	23118907	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN C/ TORREJONCILLO 14
2024	320 22100	740,71	OPA FRA	23127664	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA AVDA EXTREMADURA-COLEGIO TORREJONCILLO
2024	342 22100	167,11	OPA FRA	23126129	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA AVDA CACERES 13- POLIDEPORTIVO
2024	330 22100	335,75	OPA FRA	23136639	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 4-C. CULTURAL VALDENCIN
2024	330 22100	58,11	OPA FRA	23136641	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 5-CENTRO CULTURAL VALDENCIN
2024	330 22100	27,67	OPA FRA	FRA23136642	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 7-CENTRO CULTURAL VALDENCIN
2024	330 22100	23,05	OPA FRA	FE20235101871522	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS C. CULTURAL TORREJONCILLO
2024	312 22100	77,41	OPA FRA	23136898	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/ TRUJILLO- CONSULTORIO MEDICO
2024	320 22100	99,93	OPA FRA	23136896	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN
2024	330 22100	254,74	OPA FRA	23136895	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES-C. CULTURAL VALDENCIN
2024	320 22100	31,51	OPA FRA	23138921	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/ TORREJONCILLO 6- COLEGIO VALDENCIN
2024	320 22100	88,83	OPA FRA	23138920	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/ TORREJONCILLO 14-ESCUELAS VALDENCIN
2024	320 22100	502,97	OPA FRA	23143410	NABALIA ENERGIA 2000 SA-

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejoncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejoncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejoncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestora | Página 5 de 13



CVE: BOP-2024-6885  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejuncillo

ENERGIA AVDA. EXTREMADURA 43-COLEGIO TORREJUNCILLO  
2024 342 22100 165,98 OPA FRA 23144609 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA POLIDEPORTIVO-AVDA. CACERES 13  
2024 330 22100 1.085,62 OPA FRA FE20235102130535 CIDE ENERGIA SAU-  
ENERGIA C/ JENARO RAMOS SN-C. CULTURAL  
2024 330 22100 29,27 OPA FRA FE20235102447183 CIDE ENERGIA SAU-  
ENERGIA C.CULTURAL- C/ JENARO RAMOS  
2024 330 22100 1.267,49 OPA FRA FE20235102391137 CIDE ENERGIA SAU- C/  
JENARO RAMOS- C. CULTURAL  
2024 330 22100 10,54 OPA FRA 23154646 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 7- C. CULTURAL VALDENCIN  
2024 312 22100 92,22 OPA FRA 23154643 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA C/ TRUJILLO- CONSULTORIO VALDENCIN  
2024 320 22100 60,51 OPA FRA 2315645 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA C/ TORREJUNCILLO 14- COLEGIO VALDENCIN  
2024 330 22100 42,04 OPA FRA 23154644 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 5- C. CULTURAL VALDENCIN  
2024 320 22100 87,63 OPA FRA 2315640 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA COLEGIO VALDENCIN  
2024 320 22100 415,61 OPA FRA 23162865 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA AVDA EXTREMADURA 43-ESCUELAS TORREJUNCILLO  
2024 920 22100 108,17 OPA FRA 23156137 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PLZA ESPAÑA 1- AYTO VALDENCIN  
2024 920 22201 155,68 OPA FRA 40003774897 SOCIEDAD ESTATAL  
CORREOS Y TELEGRAFOS SA- SERVICIO POSTAL AGOSTO  
2024 342 22100 160,68 OPA FRA 23164252 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
AVDA CACERES 13- POLIDEPORTIVO  
2024 330 22100 462,84 OPA FRA 23173090 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 4- C. CULTURAL VALDENCIN  
2024 320 22100 158,41 OPA FRA 23173089 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA COLEGIO VALDENCIN  
2024 312 22100 45,20 OPA FRA 23173092 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA C/ TRUJILLO- CONSULTORIO MEDICO  
2024 320 22100 23,33 OPA FRA 23173094 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA C/ TORREJUNCILLO 6- ESCUELAS VALDENCIN  
2024 330 22100 08,80 OPA FRA 23173095 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 7- C.CULTURAL VALDENCIN  
2024 330 22100 42,45 OPA FRA 23173093 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 5- CENTRO CULTURAL VALDENCIN  
2024 330 22100 277,53 OPA FRA 23173481 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERE 839-C. CULTURAL VALDENCIN

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejuncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejuncillo

2024	320 22100	48,76	OPA FRA 23176689	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/ TORREJONCILLO 14- COLEGIO VALDENCIN
2024	920 22100	102,32	OPA FRA FE20235102619889	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA ASCENSOR Y AIRE ACONDICIONADO AYTO
2024	920 22100	33,51	OPA FRA FE20235102610207	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA AYTO
2024	330 22100	31,19	OPA FRA FE20235102709472	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS SN C. CULTURAL
2024	342 22100	229,66	OPA FRA 23181982	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA AVDA CACERES 13- POLIDEPORTIVO
2024	320 22100	621,60	OPA FRA 23181981	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA AVDA EXTREMADURA 42-COLEGIO TORREJONCILLO
2024	330 22100	1.369,48	OPA FRA FE20235102819964	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS-C. CULTURAL
2024	320 22100	55,87	OPA FRA 23191407	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/ TORREJONCILLO 14- COLEGIO VALDENCIN
2024	320 22100	185,61	OPA FRA 23191401	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA COLEGIO VALDENCIN
2024	330 22100	554,62	OPA FRA 23191402	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 4- CENTRO CULTURAL VALDENCIN
2024	312 22100	59,39	OPA FRA 23191404	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/ TRUJILLO 2-CONSULTORIO MEDICO VALDENCIN
2024	920 22100	31,15	OPA FRA 23191405	NABARIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 1- AYTO VALDENCIN
2024	330 22100	54,40	OPA FRA 23191406	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 5- CENTRO CULTURAL VALDENCIN
2024	320 22100	24,89	OPA FRA 23191408	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/ TORREJONCILLO 6- COLEGIO VALDENCIN
2024	330 22100	12,47	OPA FRA 23191409	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 7- CENTRO CULTURAL VALDENCIN
2024	920 22201	343,08	OPA FRA 4003829046	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA-SERVICIO POSTAL OCTUBRE
2024	330 22100	90,25	OPA FRA F23ES-02267817	ENI PLENITUDE IBERIA SL-ENERGIA C/ JENARO RAMOS 15-CASA CULTURA TORREJONCILLO
2024	920 22100	165,55	OPA FRA FE20235102864037	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ IGLESIAS- AIRE ACONDICIONADO Y ASCENSOR
2024	920 22100	49,15	OPA FRA FE20235102890561	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA PZA MAYOR
2024	330 22100	50,39	OPA FRA FE20235102890563	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS C. CULTURAL
2024	330 22100	114,50	OPA FRA F23ES-02282054	ENI PLENITUDE IBERIA SL-

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es



Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejuncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 7 de 13



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejuncillo

ENERGIA C/ JENARO RAMOS Nº 14

2024 330 22100 1.548,00 OPA FRA FE20235102926886 CIDE ENERGIA SAU-  
ENERGIA C/ JENARO RAMOS -C. CULTURAL

2024 320 22100 801,42 OPA FRA 23198598 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA AVDA EXTREMADURA -COLEGIO TORREJUNCILLO

2024 342 22100 82,47 OPA FRA 23198599 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA AVDA CACERES 13-POLIDEPORTIVO

2024 920 22201 222,66 OPA FRA 4003862799 SOCIEDAD ESTATAL  
CORREOS Y TELEGRAFOS SA- SERVICIO POSTAL NOVIEMBRE

2024 1522 22100 218,91 OPA FRA 23210918 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 839 PTA BAJO

2024 320 22100 169,65 OPA FRA 23210919 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA COLEGIO VALDENCIN

2024 330 22100 470,53 OPA FRA 23210920 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 4- CENTRO CULTURAL VALDENCIN

2024 312 22100 79,34 OPA FRA 23210922 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA CONSULTORIO MEDICO VALDENCIN

2024 920 22100 26,09 OPA FRA 23210923 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 1- OFICINA AYTO VALDENCIN

2024 330 22100 44,30 OPA FRA 23210925 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PLZA CACERES 5 CENTRO CULTURAL VALDENCIN

2024 320 22100 23,67 OPA FRA 23210926 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA C/ TORREJUNCILLO 6-COLEGIO VALDENCIN

2024 337 22100 21,60 OPA FRA F23ES-02487318 ENI PLENITUDE SL-  
ENERGIA PISCINAS VALDENCIN AVDA CACERS 11

2024 337 22100 171,34 OPA FRA F23ES-02489873 ENI PLENITUDE IBERIA SL-  
ENERGIA PISCINAS VALDENCIN-RDA CORIA 1

2024 1522 22100 259,43 OPA FRA 23191931 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 839 PTA BAJO

2024 320 22100 45,63 OPA FRA 23213578 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA C/ TORREJUNCILLO 14-ESCUELAS VALDENCIN

2024 330 22100 09,87 OPA FRA 23213579 NABALIA ENERGIA 2000 SA-  
ENERGIA PZA CACERES 7 CENTRO CULTURAL VALDENCIN

2024 342 22100 330,89 OPA FRA F23ES-02498508 ENI PLENITUDE IBERIA SL-  
ENERGIA AVDA CACERES 56-POLIDEPORTIVO TORREJUNCILLO

2024 330 22100 309,07 OPA FRA F23ES-02498654 ENI PLENITUDE IBERIA SL-  
ENERGIA C/ JENARO RAMOS 15- CASA CULTURA TORREJONCI

2024 330 22100 363,92 OPA FRA F23ES-02498300 ENI PLENITUDE IBERIA SL-  
ENERGIA C/ JENARO RAMOS 4-CENTRO CULTURAL TORREJUNCILLO

2024 342 22100 141,47 OPA FRA F23ES-02500777 ENI PLENITUDE IBERIA SL-  
ENERGIA AVDA CACERES SN- POLIDEPORTIVO

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejuncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 8 de 13



CVE: BOP-2024-6885  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 31 de diciembre de 2024

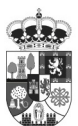


### Ayuntamiento de Torrejuncillo

2024	342 22100	89,96	OPA FRA 23218652	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA POLIDEPORTIVO TORREJONCILLO-AVDA CACERES 13
2024	920 22100	202,52	OPA FRA F23ES-02552874	ENI PLENITUDE IBERIA SL-ENERGIA PLZA MAYOR 1- OFICINAS
2024	320 22100	112,46	OPA FRA F23ES-02567978	ENI PLENITUDE IBERIA SL-RDA TORREJONCILLO 4- COLEGIO VALDENCIN
2024	320 22100	963,56	OPA FRA 23219908	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA AVDA EXTREMADURA 42- COLEGIO TORREJONCILLO
2024	920 22100	166,65	OPA FRA FE20235100091736	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA PLAZA ESPAÑA
2024	342 22100	326,43	OPA FRA 23030428	NABALIA ENERGIA- ENERGIA AVDA CACERES 13-POLIDEPORTIVO TORREJONCILLO
2024	330 22100	27,11	OPA FRA FE20235101260597	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS SN-CENTRO CULTURAL
2024	330 22100	1.206,47	OPA FRA FE20235101553106	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS SN-CENTRO CULTURAL
2024	330 22100	1.080,74	OPA FRA FE20235101849506	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS S/N-CENTRO CULTURAL
2024	920 22100	109,86	OPA FRA FE20235102128506	CIDE ENERGIA-ENERGIA C/ ESPAÑA
2024	330 22100	26,94	OPA FRA FE20235102128509	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS-CENTRO CULTURAL
2024	330 22100	390,92	OPA FRA 23/154641	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA PZA CACERES 4-CENTRO CULTURAL VALDENCIN
2024	320 22100	25,43	OPA FRA 23159122	NABALIA ENERGIA 2000 SA-ENERGIA C/ TORREJONCILLO- COLEGIO VALDENCIN
2024	920 22100	75,09	OPA FRA FE20225102174735	CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA PLAZA MAYOR 1-OFFICINAS AYTO
2024	342 21204	107,00	FRA 1C/1395	JESUS OLIVERA SL- FREIDORA ORBEGOZO PISCINAS TORREJONCILLO
2024	330 22100	313,34	OPA FRA 9041N13655432023	ELECTRICIDAD ELEIA SL- ENERGIA C. CULTURA- C/ JENARO RAMOS 15
2024	342 22100	132,20	OPA FRA 9041N13655426023	ELECTRICIDAD ELEIA SL- ENERGIA AVDA CACERES- C. DEPORTIVOS
2024	342 22100	155,17	OPA FRA 9041N13646213023	ELECTRICIDAD ELEIA SL- ENERGIA AVDA CACERES 56- POLIDEPORTIVO
2024	920 22100	91,57	OPA FRA 9041N13647645023	ELECTRICIDAD ELEIA SL- ENERGIA OFICINA AYTO-PZA MAYOR
2024	342 22100	617,00	OPA FRA 9041N13629698023	ELECTRICIDAD ELEIA SL- ENERGIA AVDA CACERS 56-POLIDEPORTIVO
2024	920 22100	341,98	OPA FRA 9041N13633751023	ELECTRICIDAD ELEIA

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejuncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 9 de 13



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejuncillo

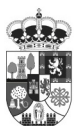
SL- ENERGIA PZA MAYOR- OFICINAS AYTO
2024 337 22100 54,27 OPA FRA 9041N13641105023 ELECTRICIDAD ELEIA
SL- ENERGIA PISCINAS- AVDA CACERES
2024 337 22100 100,35 OPA FRA 9041N136411080023 ELECTRICIDAD ELEIA
SL- ENERGIA RD/CORIA- PISCINAS VALDENCIN
2024 337 22100 02,59 OPA FRA 9041N13204011023 ELECTRICIDAD ELEIA
SL- ENERGIA PISCINAS-AVDA CACERES 11
2024 338 22609 517,62 OPA FRA 70 DASABOR SL- CONVITE FIESTAS SANTA TERESA VALDENCIN
2024 320 22199 62,98 OPA-FRA 42529 DISANFRIO- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024 338 22609 77,00 OPA FRA 36/23 MIGUEL A. MARTIN RODRIGUEZ-BOCADILLOS GRUPOS COROS Y DANZA-FIESTA STA TERESA-VALDENCIN
2024 320 22199 143,27 OPA-FRA 461227 DISANFRIO SL- SUMINISTROS ALIMENTOS GUARDERIA
2024 342 22103 50,00 OPA FRA 045393023/00004246 E.S.TORREJUNCILLO-CARBURANTE VEHICULO 9005-DJL -CROSS ENCAMISA
Campaña / Anuncio: AYTO. TORREJUNCILLO-RESIDENCIA
2024 338 22609 1.331,00 OPA FRA A 287 PIROTECNIA SANTA BARBARA SLU-FIGURAS GIRATORIAS -FUEGOS ARTIFICIALES ENCAMISA
2024 920 22706 706,64 OPA FRA 1/13 JUNCAL HARO LOZANO- SERVICIO GESTORIA NOVIEMBRE
2024 330 22100 1.415,51 OPA FRA FE20235103104277 CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS -C. CULTURAL TORREJUNCILLO
2024 330 22100 55,84 OPA FRA FE20235103124587 CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA C/ JENARO RAMOS SN-CENTRO CULTURAL TORREJUNCILLO
2024 920 22100 40,81 OPA FRA FE20235103124585 CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA PZA MAYOR 1- AYTO OFICINAS
2024 920 22100 143,78 OPA-FRA FE20235103104280 CIDE ENERGIA SAU-ENERGIA AIRE ACONDICIONADO Y ASCENSOR
2024 320 21202 23,70 OPA FRA 24 VICENTE J.NUÑEZ GOMEZ-SUMINISTROS COLEGIO TORREJUNCILLO
2024 920 22300 217,80 OPA-FRA 332/23 FERVIAN HORMIGONES SL-TRANSPORTE ARBOL NAVIDAD TORREJUNCILLO A VALDENCIN
2024 920 22601 29,80 OPA FRA 29 VICENTA GARCIA NUÑEZ-CONSUMICIONES PROTECCION CIVIL-PORTAL VIVIENTE
2024 920 22604 36,36 OPA-FRA 1975 ALFONSO LOPEZ VILLARROEL-CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS
2024 320 22199 96,80 OPA-FRA 5071790 LAJARA SERVICIOS VETERINARIOS SL- AUTOC.SANIDAD NOVIEMBRE-DICIEMBRE GUARDERIA

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejuncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 10 de 13



CVE: BOP-2024-6885  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 31 de diciembre de 2024

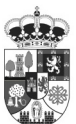


### Ayuntamiento de Torrejoncillo

2024	920 22706	361,91	OPE FRA	792	GESTOPYME	GESTION EMPRESARIASL SC- SERVICIO GESTORIA
2024	920 22300	326,70	OPA-FRA	335/23	FERVIAN	HORMIGONES SL- TRANSPORTE ARBOL NAVIDAD Y REPARACION AVERIA CON CESTA
2024	920 21600	108,90	OPA-FRA	2300223	MARIO A. NUÑEZ	LEON- MANTENIMIENTO INFORMATICO DICIEMBRE 2023
2024	920 22601	181,27	OPA-FRA	30/2023	SUPER EL GALLO	SL- SUMINISTROS LIMENTOS PORTAL NAVIDAD-PANCETA Y OTROS
2024	338 22609	4.719,00	OPA-FRA	087-2023-	JUAN CARLOS GUERRERO VERA-	CONTRATACION GRUPO MAYMONA ROCK+SONORIZAION DJ DIA 14 DE AGOSTO
2024	920 21600	51,30	OPA FRA	53140104451629	SIEMENS-	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA 29/12/23-28/01/24
2024	920 21600	51,30	OPA FRA	53140104382280	SIEMENS	CUOTA ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA 28/11/23-28/12/23
2024	338 22609	12.155,00	OPA FRA	EMIT 2021-	JESUS RAMON CLEMENTE	CAMPOS- 2 TOROS Y 3 NOVILLOS
2024	011 31001	28,32	OPA	INTERESES NO PRESUPUESTADOS UNICAJA N.º.CREDITO 21037309310530000036 DEL 01/10/2022 AL 01/01/2023		
2024	011 31001	36,22	OPA	INTERESES NO PRESUPUESTADOS UNICAJA N.º.CREDITO 21037309310530000036 DEL 01/01 AL 01/04/2023		
2024	011 31001	328,09	OPA	INTERESES NO PRESUPUESTADOS UNICAJA N.º.CREDITO 21037309340530000018 INTS.CANCELACION ANTICIPADA		
2024	011 31001	665,16	OPA	INTERESES NO PRESUPUESTADOS UNICAJA N.º.CREDITO 210373093205000025511 INTS.CANCELACION ANTICIPADA		
2024	011 31001	17,86	OPA	INTERESES NO PRESUPUESTADOS UNICAJA N.º.CREDITO 21037309310530000036 INTS.CANCELACION ANTICIPADA		
2024	414 46601	3.708,88	OPA	ADESVAL APORTACION LOCAL ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGON CARGO TOTAL: 4.011,840 ¿		
2024	231 48005	186,23	OPA	CONTINGENCIAS NEILA TORRES FRANCISCO SE PAGA EN 2024 POR UN TOTAL DE 1254.30		
2024	932 22708	30.811,71	OPA	PREMIO GESTION OARGT AÑO 2023		
2024	1621 22700	12.354,29	OPA	MANCOMUNIDAD REGOGIDA DE BASURAS MES DE JULIO		
2024	1621 22700	13.329,62	OPA	MANCOMUNIDAD REGOGIDA DE BASURAS MES DE AGOSTO DE 2024		
2024	1621 22700	13.329,62	OPA	MANCOMUNIDAD REGOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS MES DE SEPTIEMBRE		
2024	1621 22700	13.329,62	OPA	MANCOMUNIDAD REGOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS MES DE OCTUBRE		
2024	1621 22700	13.329,62	OPA	MANCOMUNIDAD REGOGIDA DE RESIDUOS		

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejoncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejoncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejoncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejoncillo

#### SOLIDOS MES DE NOVIEMBRE

2024 1621 22700 13.329,62 OPA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA-  
RECOGIDA DE BASURA DICIEMBRE

2024 1532 20300 2.263,91 OPA FRA A003562 CONYSER- Alquiler de 4 wc  
quimicos, instalados el 4/12 y retirada el 12/12.

**TOTAL 188.326,90**

#### UNIVERSIDAD POPULAR

2024 241 13101 797,60 0 NOMINA AEDL RESTO POR NO HABER CREDITO SUFICIENTE

2024 241 16000 999,39 0 OPA SEGURIDAD SOCIAL AEDL POR NO HABER CREDITO  
SUFICIENTE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.796,99

3 MESES AÑO 2024 12756,51 2024 241.131.01 NOMINA AEDL

2024 214.160.00 SEG. SOCIAL AEDL

**TOTAL 14.553,50 EUROS**

#### **Credito extraordinario en aplicaciones de gastos**

#### UNIVERSIDAD POPULAR

241.640.00 indemnización por extinción del contrato AEDL 38.131,20 EUR

**TOTAL 38.131,20 EUROS**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### **Suplementos y Crédito extraordinario en concepto de Ingresos**

#### AYUNTAMIENTO

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
870 00	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	317.762,39

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejoncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejoncillo.es

Cód. Validación: 6773SKGGLZ9FL4A5R7E5A5LKF  
Verificación: <https://torrejoncillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Martes, 31 de diciembre de 2024



### Ayuntamiento de Torrejoncillo

MODIFICACIÓN	188.326,90
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>188.326,90</b>

#### UNIVERSIDAD POPULAR

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
870 00 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		100.924,14
MODIFICACIÓN		52.684,70
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>52.684,70</b>

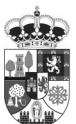
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en CÁCERES en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torrejoncillo a la fecha de la firma digital.-

EL ALCALDE,

D. JESUS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO



Martes, 31 de diciembre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento Regulator de los Presupuestos Participativos.**

Se eleva a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Trujillo por el que se aprobaba inicialmente el Reglamento municipal regulador de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Trujillo.

#### TEXTO

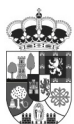
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento municipal regulador de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Trujillo 27 de noviembre de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

#### TÍTULO PRELIMINAR. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en consonancia con el artículo 37.1 f): las Administraciones Públicas deberán promover la participación en la elaboración de los Presupuestos, sobre los que la ciudadanía opine y proponga alternativas en cuanto al orden de prioridades en los distintos capítulos del mismo, mediante mecanismos de democracia directa debidamente estructurados u otros procesos e instrumentos participativos.

Los Presupuestos participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante el cual los/as vecinos/as pueden proponer y decidir sobre el destino de una parte de los recursos municipales. Tienen como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de inversiones para que sean incluidos en los presupuestos municipales anuales, priorizando necesidades y



Martes, 31 de diciembre de 2024

realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados por el Ayuntamiento.

Los/as ciudadanos/as dejan de ser simples observadores para convertirse en protagonistas de la gestión pública, haciendo una administración más moderna y transparente, permitiendo un acercamiento real entre los/as vecinos/as y políticos/as.

El presente Reglamento pretende establecer mecanismos claros y efectivos para la participación ciudadana en todas las fases del proceso, desde la presentación de propuestas hasta la ejecución de los proyectos seleccionados, debiendo asegurar que la gestión de los presupuestos participativos se realiza de forma responsable y transparente.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento concreta el proceso de participación directa de la ciudadanía en la gestión de los Presupuestos municipales a través de los Presupuestos participativos, así como sus reglas de funcionamiento.

### Artículo 2. Requisitos de participación.

La presentación de propuestas a los Presupuestos participativos estará abierta a las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en Trujillo.

También podrán participar en la presentación de propuestas las personas físicas titulares de una actividad económica censada en el municipio (a los efectos del Impuesto Sobre Actividades Económicas) y los/as titulares de propiedades rústicas y urbanas (a los efectos del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles), igualmente mayores de 18 años.

Para participar en el proceso de votación de los Presupuestos participativos requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ser vecino/a empadronado/a en Trujillo y ostentar la mayoría de edad.
2. La condición de persona física quedando expresamente excluidos del proceso las personas y entidades jurídicas.

### Artículo 3. Participación inclusiva.

Se fomentará la participación ciudadana de todos los colectivos sociales en el diseño y seguimiento del proceso.



Martes, 31 de diciembre de 2024

#### Artículo 4. Diálogo.

Se reconoce y respeta la diversidad de opiniones y visiones, como elemento para la construcción del consenso a través del diálogo, aceptando y respetando las opiniones diferentes.

#### Artículo 5. Aplicación de criterios.

Las decisiones tomadas tendrán en cuenta criterios de justicia social y sostenibilidad que beneficien al municipio.

No se tendrán en cuenta aquellas iniciativas o proyectos que hagan distinción o segregación por motivos religiosos, étnicos, de raza, de orientación sexual, ideología política o género y tampoco aquellos que atenten contra la igualdad de las personas, promuevan el maltrato animal o cuya implantación suponga algún tipo de deterioro o riesgo para el medio ambiente.

#### Artículo 6. Transparencia.

Se establecerán los oportunos canales de comunicación e información necesarios durante todo el proceso, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas, para asegurar la transparencia de todo el procedimiento.

A tal fin, se habilitará un espacio en la página web municipal:

<http://www.trujillo.es>

y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://trujillo.sedelectronica.es/> y se dará cumplida cuenta de toda la información relativa a esta iniciativa tanto en los medios de difusión municipales como en las redes sociales del Ayuntamiento de Trujillo.

### TÍTULO II. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

#### Artículo 7. Crédito presupuestario reservado.

El Ayuntamiento de Trujillo reservará cada año una partida presupuestaria del 8% de los recursos propios del Ayuntamiento destinados a inversiones para el programa de Presupuestos participativos, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento. Este crédito resultara afectado a la ejecución de los proyectos en los que se materialicen las ideas que resulten finalmente elegidas en la votación popular.



Martes, 31 de diciembre de 2024

### TÍTULO III ÓRGANOS INTERVINIENTES

Artículo 8. Representación institucional.

El Ayuntamiento estará representado en este proceso por la Alcaldía. El Consistorio es quien lidera y se responsabiliza, tanto a nivel técnico como político, de todas las acciones que se llevan a cabo en el marco de los Presupuestos participativos.

Artículo 9. Comisión de Presupuestos participativos.

La Comisión de Presupuestos participativos estará formada por:

1. La Alcaldía o concejal/a en quien delegue.
2. Grupos Políticos Municipales en la misma proporción que en las Comisiones Informativas constituidas al comienzo de cada legislatura.
3. Personal de los servicios técnicos, jurídicos y económicos municipales, designados por la Alcaldía, con voz pero sin voto.

La Comisión de Presupuestos participativos tendrá como finalidad:

1. Verificar la validez de las propuestas según criterios de viabilidad técnica, cumplimiento de la normativa vigente, adecuación del presupuesto, inclusión dentro del ámbito competencial municipal y cumplimiento del presente Reglamento.
2. Elevar las propuestas para la votación definitiva.
3. Concretadas las acciones a ejecutar, será la encargada de realizar el seguimiento en su realización.

### TÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 10. Presentación de propuestas.

Podrán presentar sus propuestas de proyectos a incluir en los Presupuestos participativos: Los/as vecinos/as empadronados/as mayores de edad, los/as titulares de actividades económicas en Trujillo (a los efectos del Impuesto Sobre Actividades Económicas) y los/as titulares de propiedades inmuebles en el municipio (a los efectos del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles).

Cada proponente podrá presentar un máximo de tres propuestas.



Martes, 31 de diciembre de 2024

En cada convocatoria se establecerán los plazos concretos tanto para la presentación de proyectos como para el proceso de votación de los mismos.

La presentación se realizará mediante los canales, telemáticos y/o presenciales, que la Comisión habilite persiguiendo el cumplimiento de los objetivos de participación inclusiva, diálogo y transparencia.

Las propuestas deberán cumplir con este Reglamento y respetar la igualdad entre todos los vecinos de Trujillo, sin menoscabo de que puedan tener mayor incidencia en alguna zona o colectivo del municipio.

Artículo 11. Causas de inadmisión o exclusión de propuestas.

Con carácter general, serán causas de inadmisión o exclusión de propuestas las siguientes:

1. No estar debidamente identificada la persona que la presenta.
2. Que la persona no esté empadronada en el municipio y/o no demuestre ser titular de una actividad económica censada en el municipio o ser titular de propiedades rústicas y/o urbanas.
3. Que la persona haya presentado previamente tres propuestas.
4. No ser una propuesta que se pueda incluir en el capítulo de inversiones del presupuesto del Ayuntamiento.
5. Que lo propuesto no sea de la competencia del Ayuntamiento de Trujillo (en consonancia con las competencias propias municipales) o que sean contrarias al planeamiento o a la legalidad vigente.
6. Que coincidan con actuaciones en desarrollo o ya previstas.
7. Que el coste estimado de la inversión de la propuesta supere el límite máximo establecido en la convocatoria para su ejercicio individual.
8. Que sean inviables por motivos técnicos, económicos o legales a juicio de los/as técnicos/as municipales.
9. Que se haya realizado una propuesta similar o equivalente o en la misma zona o localización en los cuatro años anteriores.
10. Que se haya realizado una propuesta que beneficie a una misma institución, asociación, club, etc., en los cuatro años anteriores.



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Artículo 12. Informes técnicos previos.

Los servicios técnicos, económicos y jurídicos realizarán un informe técnico previo, si así se requiriese por parte de la Alcaldía, al tiempo que podrán incorporar sugerencias de carácter técnico.

## Artículo 13. Evaluación y análisis de viabilidad por la Comisión de Presupuestos Participativos.

La Comisión de Presupuestos participativos será la encargada de verificar la viabilidad técnica y económica de las propuestas. Cualquier miembro de la Comisión podrá presentar sugerencias a los proyectos presentados con el fin de mejorar los impactos positivos del proyecto.

La Comisión dispondrá de un plazo, que se determinará en cada convocatoria, para aprobar la lista definitiva de proyectos y elevar aquellos que vayan a ser sometidos a votación popular. Únicamente podrán formar parte de la lista aquellos proyectos que cuenten con informe favorable por parte de los/as técnicos/as municipales, si así hubiera sido requerido. Esa lista se elevará a la Alcaldía, que la aprobará de forma definitiva.

## Artículo 14. Difusión y publicidad.

El día indicado en cada una de las convocatorias se abrirá la fase de difusión y publicidad de las propuestas a través de la página web municipal <http://www.trujillo.es> y Portal de Transparencia de la sede electrónica en el apartado de los Presupuestos participativos, así como mediante los medios de comunicación y redes sociales municipales, y por todos aquellos medios que el Ayuntamiento considere oportunos y convenientes.

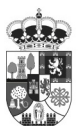
## Artículo 15. Votación de propuestas.

La votación se realizará a través de la página web del Ayuntamiento con un formulario de votación, garantizando en todo caso la publicidad y transparencia del proceso.

El calendario de votación se determinará en cada convocatoria.

Tras el cierre de la votación, se procederá al recuento de los votos y se proclamará cuáles han sido los proyectos más apoyados por la ciudadanía, y que serán acometidos por el Ayuntamiento de Trujillo con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio correspondiente.

Los proyectos serán elegidos por orden de prioridad según el número de votos recibidos ejecutándose únicamente la opción más votada. Sin embargo, podrá ejecutarse la segunda



Martes, 31 de diciembre de 2024

opción más votada siempre y cuando, a juicio de la Comisión de Presupuestos participativos, tuviera un apoyo significativo, hubiera crédito suficiente y, en su caso, hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 16. Ejecución del proyecto elegido.

Una vez obtenida la propuesta más votada, se procederá a solicitar el presupuesto de ejecución, memoria técnica o el documento técnico que se estime conveniente. La ejecución de la propuesta elegida se realizará a la mayor brevedad posible.

Si del estudio técnico de la propuesta más votada se derivara un proyecto con un coste superior al límite presupuestario establecido en la convocatoria o se manifieste alguna característica técnica que dificulte o impida su ejecución, la Comisión decidirá sobre la continuidad de esta iniciativa o su desestimación.

En caso de que la propuesta más votada se desestime por alguna de las razones aludidas en el párrafo anterior, se estudiarán las siguientes propuestas por orden de votación hasta acordar una propuesta cuya ejecución se estime viable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se faculta a la Alcaldía, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

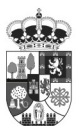
El presente Reglamento entrará en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trujillo, 30 de diciembre de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza de Terrazas.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento especial de espacios de uso público mediante la instalación de terrazas, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

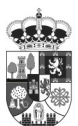
**<http://trujillo.sedelectronica.es>**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Trujillo, 30 de diciembre de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 156/2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024 de aprobación inicial sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que NO afectan a bajas y altas de créditos de personal, modificación n.º 12 del presupuesto en vigor (expte. 156/2024), como sigue a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	INCREMENTO	DISMINUCIÓN
231 227.99 (ayuda a domicilio)		18.000 €
150 210.00 (mantenimiento de infraestructuras municipales, caminos y esas cosas como lo de Cortés)	3.000 €	
1522 610.00 (Obra del plan activa)	2.000 €	
170 623.00 (brazo desbrozador)	5.500 €	
334 227.99 (actividades culturales para lo que tenéis que aportar para las fiestas)	7.500 €	
TOTAL AUMENTO/DISMINUCIÓN	18.000 €	18.000 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



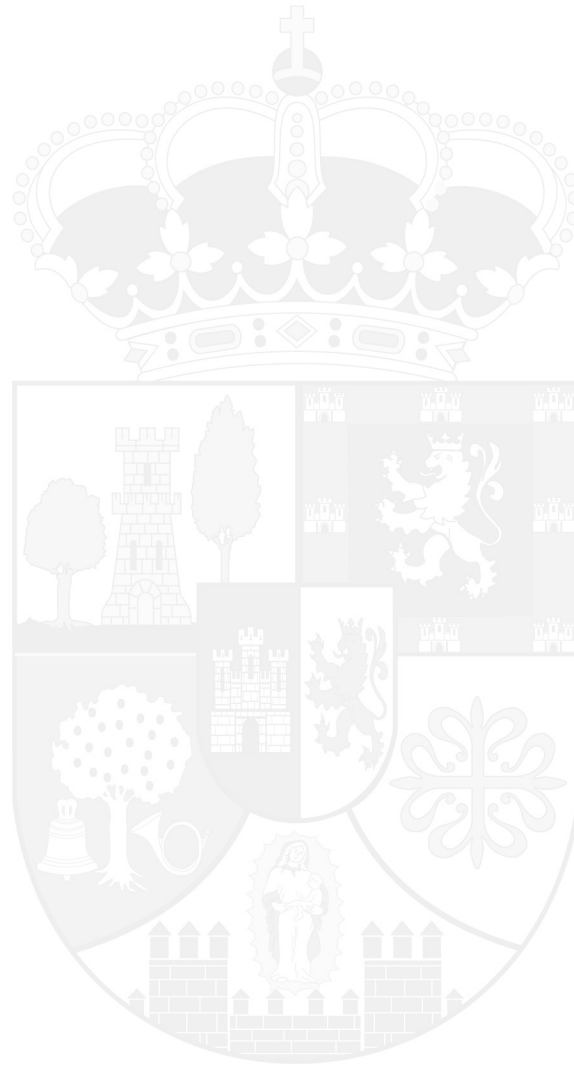
Martes, 31 de diciembre de 2024

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasbuenas de Gata, 28 de noviembre de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villabuenas de Gata

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025 y plantilla de personal.**

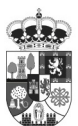
El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025 y la plantilla de personal 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villasbuenas de Gata, 26 de diciembre de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez  
ALCALDE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

**ANUNCIO. Exposición al público de la Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

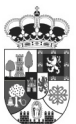
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zarza de Montánchez, 28 de diciembre de 2024

Joaquín Rivas Palomino  
ALCALDE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

**ANUNCIO. Aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-3/2024- SC.**

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería n.º MC-3/2024-SC, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

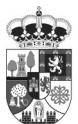
<https://zarzademontanchez.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Zarza de Montánchez, 28 de diciembre de 2024

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas del Ayuela

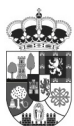
##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto y Plantilla 2025.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 3 de Diciembre de 2024, el Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, publicado en el BOP n.º 235, de fecha 4 de Diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público durante el plazo de quince días no se han presentado reclamaciones y alegaciones.

Alcuéscar, 31 de diciembre de 2024

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA



Martes, 31 de diciembre de 2024

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

Pza. España, 1

10160 ALCUESCAR (CACERES)

MANCOAYUELA@gmail.com

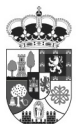
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela para el ejercicio 2.025 conforme al siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA 2.025.

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	150 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280.891,04 €

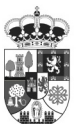


Martes, 31 de diciembre de 2024

5	INGRESOS PATRIMONIALES	150 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0 €
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	281.341,04 €

## GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	23.044,69 €
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	82.455,24 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.241,11 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	15.100 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0 €
TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS		281.341,04 €

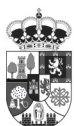
#### ASIGNACIÓN A LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, y por acuerdo de Pleno de fecha 18 de Julio de 2.023 se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

**INDEMNIZACIONES A ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL,** según acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 18 de Julio de 2.023.

-El Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, desempeñará su cargo con dedicación parcial del 10% de la jornada laboral, y percibirá una retribución mensual líquida de 300 €, en catorce pagas anuales.

Las cantidades establecidas en los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Martes, 31 de diciembre de 2024

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el importe de las indemnizaciones y asignaciones a los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial, que constan a continuación, por los conceptos que también se indican:

En concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte percibirán:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 74,35 € euros en 2.024 actualizable con el I.P.C. anual, de conformidad con lo dispuesto en el pliego y el contrato firmado al respecto entre la Mancomunidad y la empresa concesionaria del servicio.
- Por asistencia a la sesión de Comisión Especial de Cuentas: 0 euros.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 100 euros.

En cualquier caso sólo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren

Y el régimen de indemnizaciones (dietas, gastos de transporte a recibir por desplazamientos, ...), ocasionados por razón de su cargo, se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución.

2º. Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 3 de Diciembre de 2.024, la plantilla de personal para el ejercicio 2.025, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 235, de fecha 4 de Diciembre de 2.024).

No habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobada.

### PLANTILLA DE PERSONAL

Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcuéscar llevando la Mancomunidad de Aguas del Ayuela en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de



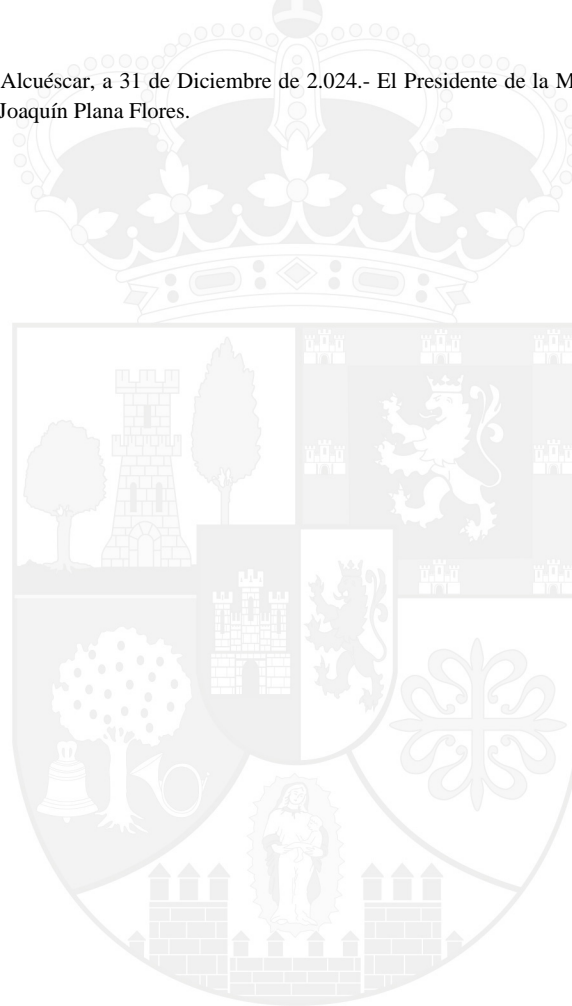
Martes, 31 de diciembre de 2024

Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla de personal, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcuéscar, a 31 de Diciembre de 2.024.- El Presidente de la Mancomunidad de Aguas: Joaquín Plana Flores.



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas del Ayuela

##### **ANUNCIO. Actualización de tarifas.**

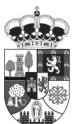
De conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA-ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIO DE SANEAMIENTO EN BAJA, ALCANTARILLADO, el artículo 4 relativo a la Cuota tributaria, establece que dichas tarifas será objeto de revisión con carácter anual mediante la aplicación de la fórmula de revisión de precios que ha sido consensuada entre la mancomunidad de Aguas del Ayuela y el concesionario, previo acuerdo entre las partes.

La Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024 adoptó el acuerdo de actualización de tarifas A y B para el próximo año 2025, atendiendo a los datos aprobados en el mismo.

Alcuéscar, 31 de diciembre de 2024

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE



Martes, 31 de diciembre de 2024

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

Plaza España, 1

10160 ALCUESCAR (CACERES)

MANCOAYUELA@gmail.com

Dichas tarifas quedan fijadas de la siguiente manera:

### 4. TARIFICACIÓN PROPUESTA

#### 4.1. TARIFA A

Esta tarifa será de aplicación cuando el agua NO se capta desde el canal de Orellana, sino de los recursos normales de la Mancomunidad en caso de régimen hídrico ordinario.

A la revisión expuesta en el apartado anterior hay que añadir los siguientes gastos fijos:

- Tasa de utilización del agua: TUA
- Conservación y mantenimiento de captación y bombeo de canal de Orellana

A estos gastos no es de aplicación el canon del 22% del Concesionario.

La tarifa A queda en estos términos:

TARIFA - A: FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS HÍDRICOS PROPIOS DE LA MANCOMUNIDAD						
AGUA POTABLE	TÉRMINO FIJO	<20	20-40	40-60	60-10	>100
Tarifa Normal	22,29	0,83	1,54	2,08	2,80	3,77
TUA	1,81					
Conservación y mantenimiento captación e impulsión orellana	0,73					
<b>Total</b>	<b>24,83</b>	<b>0,83</b>	<b>1,54</b>	<b>2,08</b>	<b>2,80</b>	<b>3,77</b>
Variación respecto tarifa 2024	6,95%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%

	TÉRMINO FIJO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	EXCESO RESIDUAL
		<20	20-40	40-60	60-10	>100	>200m3/año
Cuota fija agua residual	9,19						0,64
Variación respecto tarifa 2024		7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%

En este caso sólo aumenta el porcentaje de variación del término fijo de agua potable ya que se repercuten los gastos de conservación y mantenimiento la captación e impulsión del canal de Orellana. El término de agua residual no se ve afectado.



Martes, 31 de diciembre de 2024

#### 4.2. TARIFA B

Esta tarifa será de aplicación cuando el agua sí se capta desde el canal de Orellana, sólo en caso de necesidad en épocas de sequía cuando los recursos hídricos normales de la Mancomunidad no son suficientes.

A los términos fijos de la tarifa A hay que añadir los gastos variables de la captación e impulsión del canal de Orellana. La tarifa B queda en estos términos:

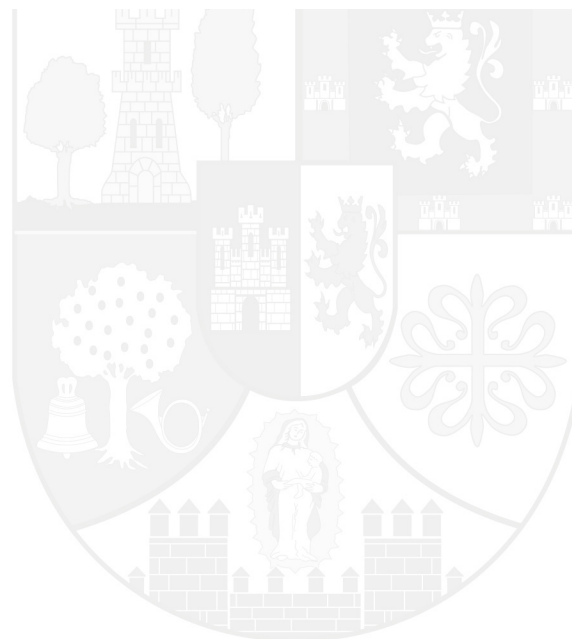
TARIFA - B: AGUA CAPTADA EN BOMBEO CANAL ORELLANA						
AGUA POTABLE	TÉRMINO FIJO	<20	20-40	40-60	60-10	>100
Tarifa Normal	22,29	0,83	1,54	2,08	2,80	3,77
TUA	1,81					
Conservación y mantenimiento captación e impulsión orellana	0,73					
Uso captación e impulsión Canal Orellana		0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
<b>Total</b>	<b>24,83</b>	<b>1,11</b>	<b>1,82</b>	<b>2,36</b>	<b>3,08</b>	<b>4,05</b>
Variación respecto tarifa 2024	6,95%	5,72%	6,53%	6,82%	7,05%	7,23%

	TÉRMINO FIJO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	BLOQUE 5	EXCESO RESIDUAL
		<20	20-40	40-60	60-10	>100	>200m3/año
Cuota fija agua residual	9,19						0,64
Variación respecto tarifa 2024		7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%	7,81%

En este caso no aumenta el porcentaje de variación del término fijo de agua potable y se repercuten los gastos de utilización efectiva de la captación e impulsión del canal de Orellana. El término de agua residual no se ve afectado.

Debiendo publicar para general conocimiento porque es un acto administrativo destinado a la generalidad de los ciudadanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se procede a su publicación al tratarse de actos administrativos cuando tengan por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, sin necesidad de que deba modificarse la ordenanza de las PPPNT.



Martes, 31 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

##### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 4/2024.

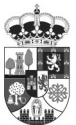
Aprobado definitivamente el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2024 MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	623.00	Mobiliario para eventos culturales.	9.000,00 €	8.955,21 €	44,79 €
		TOTAL	9.000,00 €	8.955,21 €	44,79 €

##### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
170	623.00	Adquisición máquina biotrituradora.	0,00 €	7.442,71 €	7.442,71 €



Martes, 31 de diciembre de 2024

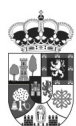
920	624.00	Adquisición remolque para usos diversos.	0,00 €	1.512,50 €	1.512,50 €
		TOTAL	0,00 €	8.955,21 €	8.955,21 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Hervás, 28 de diciembre de 2024

Sara Pérez Martín  
PRESIDENTA



Martes, 31 de diciembre de 2024

Sección IV - Administración de Justicia  
**Tribunales Superiores de Justicia**  
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Renovación Cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE ALISEDA

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- a) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- c) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- d) Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 23 de diciembre de 2024

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA

